

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE
2.002.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente,.

D. José Luis Sanz Vicente,

Concejales:

D. Jesús Antonio Palomino Olmos.

Dña. Encarnación Rivero Flor.

D. Antonio Hernández Alonso

D. José Fernando Bernardo Hernán,

D. Francisco Javier Morcillo Juliani.

D. Javier Gozalo González

D. José Luis Izquierdo López.

D. Domingo Eladio Navarro Castillo.

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo.

D. Cesar Tablado Rufo.

Interventora:

Dña. Ana María Otaol García.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día dos de diciembre de dos mil dos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, componen el Pleno municipal, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el señor Alcalde se pregunta a los señores Concejales si tienen algún reparo o observación que hacer al borrador del acta de fecha 30 de septiembre de 2002.

Por parte del señor Gozalo González, del PSOE manifiesta que en la página 7 al final de su intervención donde se dice : entiende que las obras repercutirán en todos los vecinos, debería decir que las obras repercutirán positivamente en todos los vecinos.

En la página 34 figura como fecha de terminación de la obra del nuevo centro de educación infantil y primaria el 20 de noviembre, y no tiene claro si fue esta la fecha que se dijo.

En su turno el señor Navarro Castillo, del CIS, en la página 18 párrafo nº 4 por abajo donde manifestaba que no le había sido posible ver las instalaciones del bar restaurante de Prado Real, falta el motivo, y éste era por que se encontraban cerradas.

En la página 31, donde se dice que se tomen medidas para adecentar la fuente de la calle que lleva este nombre, debe decir que se tomen medidas para reponer las piedras originales de la fuente de la calle que lleva este nombre.

Por su parte el señor Carretero Bermejo, de IM, en la página 33 , la pregunta que se le asigna a el realizada al señor Morcillo Juliani, realmente la formuló el Concejal señor Gozalo González.

Finalmente por parte del señor Palomino Olmos, del PP, quiere indicar que al inicio de la Sesión justificó la ausencia del señor Alcalde por enfermedad.

En la página 40, 2 párrafo, indicar que el acta de recepción provisional no está firmada por el ayuntamiento, y si por la dirección facultativa.

Sometida votación la aprobación del borrador del acta que antecede, la misma es aprobada por diez votos a favor y una abstención del señor Sanz Vicente, por inasistencia.

El señor Alcalde, desde aquí, agradece a todas aquellas personas que se ha interesado por su estado de salud.

2. INFORMES DE LA ALCALDÍA.

2.1 Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2002, por la que se delegan determinadas competencias en Concejales del equipo de gobierno.

Informar al Pleno que en el día de hoy se ha procedido a dictar la resolución de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“De conformidad con las competencias que me atribuye la legislación vigente en materia de Régimen Local y en particular los arts. 21.3º. y 23.4º. de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 43.3 del R. Decreto 2558/86 de 28 de noviembre.

HE RESUELTO

PRIMERO: Con motivo del cese de D^a Dolores Carrasco Calero, se pasan a distribuir las competencias en ella delegadas por resolución de ésta Alcaldía de 20 de julio DE 1999, a los siguientes Concejales:

*D. José Fernando Bernardo Hernán.
Cultura.
Servicios Sociales.*

*D^a. Encarnación Rivero Flor.
Igualdad de oportunidades.
Hogar de la Tercera Edad.*

SEGUNDO: Revocar, conforme a lo dispuesto por el artículo 13. 6 LRJPAC, la delegación de competencias en materia de Juventud que hasta ahora venía desempeñando D. José Fernando Bernardo Hernán, agradeciéndole los servicios prestados.

TERCERO: Delegar la competencia de Juventud a favor del Concejel D. Cesar Tablado Rufo

CUARTO: Las delegaciones descritas en el apartado primero y tercero tendrán el carácter de específicas y se circunscribirán a la dirección interna y de gestión de los servicios correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.5 letra b del R.O.F.

QUINTO: De la presente resolución se dará traslado para su notificación a los interesados, se expondrá una copia en el tablón de edictos y se remitirá al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo se dará cuenta de la misma en el primer Pleno que celebre la Corporación.

Así lo manda y firma ante mí el Secretario de la Corporación, que doy fe en Soto del Real a 2 de diciembre de 2002 “

2.2 Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2002, por la que se nombran a los aspirantes que han superado las pruebas para las plazas de policía local.

Dar cuenta a que en el día de la fecha se ha procedido a dictar la resolución por la que se nombra para las mencionadas plazas, de conformidad con la propuesta del tribunal calificador, a don Raúl Calvo Cotillas, y doña Isabel Valcárcel Benito, habiendo tomado posesión hoy mismo.

2.3. Punto de información juvenil.

Informar que hoy se ha comenzado la puesta en marcha de los puntos de información juvenil en los centros de secundaria: en el colegio El Pilar se realizarán los lunes y jueves y en el instituto de enseñanza secundaria los martes y viernes.

Es un servicio que lleva la información de la Casa de la Juventud como una especie de delegación, donde se recogen las inscripciones, demandas, necesidades y los distintos talleres. El punto de información juvenil, funciona durante dos recreos de los jóvenes.

Dicha iniciativa ha sido recogida con mucho éxito.

2.4 Creación del centro de acceso público internet (CAPI).

Tendrá su sede en la casa de la juventud para todas las personas interesadas en tener un acercamiento de conocimientos a internet. Pertenecerá a una subvención solicitada por el Concejal de desarrollo económico y está financiada al 100% de sus gastos por la Consejería de Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

2.5 Día de la Constitución:

El próximo 6 de diciembre, con motivo de la conmemoración del vigésimo cuarto aniversario de la Carta Magna, se realizarán una serie de actos a las 12 horas, en el salón de Plenos, con la participación de escolares del municipio.

Este año no será un Pleno infantil, sino unas reflexiones de algunos escolares en relación con la Constitución.

2.6 Con motivo de las fiestas navideñas la Concejalía de Juventud tiene previstas una serie de actividades dirigidas a niños, niñas, y jóvenes entre otros, como el Gran Circo Mundial y Juvenalia.

Por parte del señor Carretero Bermejo, se pregunta si hay algún cambio de las dedicaciones, en cuanto a la percepción económicas, en los nuevos nombramientos y delegaciones.

Respondiendo a el señor Alcalde negativamente, toda vez que la plaza de la señora Carrasco Calero queda amortizada.

La Corporación queda enterada de cuantos asuntos ha sido informada.

3. APROBAR LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2001.

Toma la palabra señor Alcalde, y hace una breve referencia a los antecedentes de este asunto, y así manifiesta que la cuenta fue informada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente el pasado día 26 de septiembre, habiéndose sometido a información pública

por plazo de quince días más ocho, sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna.

Por todo lo cual propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la cuenta general del presupuesto municipal de 2001, con las obligaciones reconocidas 741.447.194 pesetas, y unos derechos reconocidos netos de 738.068.808 pesetas siendo el remanente de tesorería de 108.359.722 pesetas.

Toma la palabra señor Carretero Bermejo, de IM, y puntualiza que sí hubo alegaciones en la Comisión Informativa, alguna de las cuales le han sido contestadas por la Intervención, lo cual la agradece.

Reiterar que la Cuenta se presenta fuera de plazo.

No refleja lo realizado durante el ejercicio.

A tal efecto lee lo establecido en el capítulo tercero de las bases de ejecución de presupuesto, donde se recoge que los gastos del ejercicio deben de recogerse dentro del mismo.

Según sus cálculos hay casi 70 millones de pesetas que no están recogidos en el ejercicio 2001 .

La deuda de agua no se recoge.

Se regularizó una partida de 153 millones de pesetas perteneciente a los préstamos de las viviendas sociales, por subrogación de los titulares adjudicatarios, y a su juicio tendría que haberse reflejado un gasto por importe de esos mismos 153 millones de pesetas.

Por otro lado pidió el inventario del inmovilizado, y está esperando a que se le entregue.

Falta por otro lado una comparativa con arreglo al presupuesto, ya que según sus cálculos se ha ejecutado un 60% de lo presupuestado.

Considera que estas cuestiones son importantes y deben de reflejarse, toda vez que en caso contrario hará una solicitud al Tribunal de Cuentas en este sentido.

Sometida a votación la propuesta que encabeza este acuerdo por parte de la Alcaldía Presidencia, la misma es aprobada por siete votos a favor, una abstención del señor Navarro Castillo, y tres votos en contra de los señores Gozalo González, Izquierdo López, y Carretero Bermejo.

4. APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN

LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

Por la Alcaldía Presidencia, de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación realizada en la reunión de fecha 26 de noviembre de 2002, propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo. Adjudicar definitivamente el concurso para la contratación de los servicios de colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria del ayuntamiento de Soto del Real a la plica número 2, presentada por ATM 2 SA, Tribujet SA, Instaladora Monedero SA y don Ángel S. Antonio García UTE, por ser la mejor oferta presentada para los intereses municipales

Tercero. Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario, que deberá ser requerido para la constitución de la garantía definitiva, en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, y

Cuarto. Facultar a los Sres. Presidente y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.”

Toma la palabra el señor Izquierdo López, del PSOE, y manifiesta que le gustaría saber si el señor Palomino Olmos sabe cómo ha otorgado la puntuación el señor Briones, toda vez que no presenta una tabla para concluir como ha dado la puntuación.

Por su parte el señor Navarro Castillo, del CIS, quería decir que iba a votar a favor, toda vez que del análisis que ha realizado la empresa propuesta, es la que tiene más servicios.

Del estudio de la propuesta por parte de los técnicos, y de la valoración realizada por el señor Briones, y la Interventora, concluye que votará a favor de la propuesta.

Por su parte el señor Carretero Bermejo, de Izquierda Madrileña, recuerda lo dicho en la Comisión Informativa, en el sentido de que hay en informe en el acta del señor Briones, que a su entender no es un técnico municipal, toda vez que no consta que se le haya contratado o subcontratado por parte de este ayuntamiento.

Para el este informe no tiene validez.

También manifiesta que la empresa no tenía la clasificación, y la presentó el día siguiente.

La presentación de la declaración del artículo 20, de la LCAP, a una empresa se le hizo directamente ante el Secretario.

Por otro lado también le causó extrañeza de que siendo en este Pleno cuando se adjudica el concurso, sin embargo se llevan haciendo obras desde hace tres días en el local.

Pone de manifiesto que el pliego de prescripciones técnicas exige 70 m cuadrados de superficie de local, y presenta un certificado del registro de la propiedad en el cual figuran 55 m², por lo tanto a su entender no cumple el pliego de condiciones.

Por todo lo cual pide que no se tenga en cuenta a esta empresa.

Por su parte el señor Gozalo González, del PSOE, ratifica lo expuesto ya en la Comisión Informativa en el sentido de que el señor Briones no debe de figurar como asesor municipal, pues no lo es. Si se quiere hacer con un asesor externo, que se haga, pero que no se presente como municipal.

También se cuestiona si es una empresa privada, por qué trabaja dentro de las oficinas municipales.

Por la Alcaldía Presidencia considerando lo suficientemente debatido este asunto, somete a la Corporación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, que es aprobada por ocho votos a favor, 1 abstención del Sr. Izquierdo López y dos en contra de los señores Gozalo González, y Carretero Bermejo.

5. APROBAR LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO REPOSICIÓN DE IZQUIERDA MADRILEÑA AL ACUERDO DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE 30 DE SEPTIEMBRE 2002 POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA ENTRE TÚNEL DE GUADARRAMA SUR UTE Y ESTE AYUNTAMIENTO.

Toma la palabra el señor Alcalde, y tras hacer una breve reseña de los antecedentes de este asunto, propone a la Corporación la desestimación del recurso citado, conforme al informe emitido por el señor Secretario de la Corporación del que se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda.

Por su parte el señor Carretero Bermejo, de IM reitera los motivos del recurso, echando en falta los correspondientes informes económicos y técnicos sobre dos recursos hídricos del municipio.

También carece de información sobre las aportaciones económicas que se comprometieron por la empresa Túnel de Guadarrama Sur UTE, para las fiestas locales.

El señor Alcalde presidente, a pesar de no haber asistido al Pleno en el que se aprobó el mencionado convenio, se solidariza con sus compañeros y asume en su integridad el acuerdo adoptado en sesión de fecha 30 de septiembre de 2002.

Y ello es así precisamente porque beneficia y mejora los intereses de este ayuntamiento, aportando unos recursos extraordinarios, tanto desde el punto de vista económico, como desde el punto de vista de las obras que conlleva la ejecución del convenio.

El señor Izquierdo López, del PSOE, en primer lugar cree, por lo que se aprobó en el Pleno, que este acuerdo era una acuerdo bueno para el municipio y lo aprobó en base al informe del señor Secretario, toda vez que las mejoras en la red de abastecimiento de agua también eran importantes.

Por ello en la Comisión Informativa aprobó el informe de desestimar recurso de reposición interpuesto, en base al informe del señor Secretario.

Por su parte el señor Navarro Castillo, del CIS, le gustaría saber cuánto agua puede dar una tubería de 200 mm. Esta cuestión no va a servir más que para una discusión política, toda vez que al parecer la empresa ya tiene concertada otra toma alternativa.

Sospecha que por la capacidad de la empresa, para gestionar este tipo de recursos, este ayuntamiento se va a quedar sin los casi 90.000€ anuales durante los próximos cinco años.

A su entender hay que tener en cuenta, entre otras cosas, que el agua actualmente rebasa los azudes de derivación a la presa.

Con este dinero se podrían asumir las mejoras salariales del personal .

Según sus estudios el convenio no le cuesta nada al ayuntamiento.

Recuerda también que la obra está en otro municipio, pero a pesar de ello el vertido de las aguas transcurren y pasan por el término municipal de Soto del Real.

Pide disculpas al señor Carretero Bermejo por votar a favor de la desestimación de su recurso.

En su turno el señor Palomino Olmos, le diría al señor Carretero Bermejo, que bajo ningún concepto el propondría un convenio, en el cual no quedase garantizado el agua a los vecinos. Se trata de conceder el agua que transcurre libremente, que no se embalsa.

Con todo ello concluye que el convenio no supone ningún perjuicio para los intereses del municipio.

Por su parte señor Alcalde manifiesta que su grupo votó a favor de la aprobación del convenio, porque los intereses generales del municipio quedan garantizados.

Una vez más el señor Izquierdo López del PSOE manifiesta que su grupo va a votar a favor de la desestimación del recurso de IM, porque históricamente se cometió un error grave, pone como ejemplo el penal de Soto del Real.

También recuerda que el municipio de Colmenar Viejo está dando agua a la cárcel, que está en Soto.

Por parte del señor Alcalde considerando la cuestión lo suficientemente debatida la somete a votación obteniéndose diez votos a favor de la desestimación del recurso interpuesto por IM, y un voto en contra del señor Carretero Bermejo.

6. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2002: SUPLEMENTO DE CRÉDITO GENERADO POR LA APROBACIÓN DEL PADRÓN IBI URBANA.

Por parte del señor Alcalde, vistos los informes de Intervención y del Concejal Delegado del área, propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial/definitivamente la modificación presupuestaria 7/2002 con el siguiente desglose por partidas:

Las partidas presupuestarias a suplementar serán:

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>441.210</i>	<i>Reparaciones, Mantenimiento y Conservación de la Subfunción Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de agua</i>	<i>15.000,00 €</i>
<i>511.221</i>	<i>Suministros de la Subfunción Carreteras, Caminos y Vías Públicas Urbanas</i>	<i>13.509,69 €</i>

Como contrapartida, la partida presupuestaria de Ingreso que aumenta:

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>112.01</i>	<i>Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana</i>	<i>28.509,69</i>

Segundo.- Conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales , se expone al público durante un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Tercero.- En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo

Por su parte el señor Navarro Castillo, del CIS entiende que estas cuestiones se tienen que tener previstas y hacer bien los deberes.

En replica al señor Bernardo Hernán, manifiesta que ojalá le pasé estas imprevisiones muy a menudo.

Explica los motivos que han dado lugar a un incremento en el Padrón de IBI urbana, al haberse incrementado la valoración de los mismos

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente escrito, la misma es aprobada por unanimidad.

7. APROBAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE SOTO DEL REAL.

Por parte del señor Alcalde, hace una breve reseña de los antecedentes de este asunto, y de conformidad con la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los pliegos de condiciones que a continuación se transcriben:

PROCEDIMIENTO ABIERTO ADJUDICACION: - FORMA DE ADJUDICACION: CONCURSO

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REGIRÁ EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE SOTO DEL REAL.

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato de servicio la prestación del Servicio de Limpieza integral de los siguientes edificios públicos de Soto del Real:

- Casa Consistorial
 - Colegio público Virgen del Rosario, con todas sus dependencias. (Edificio de educación infantil, laboratorio, biblioteca, parte superior del comedor, gimnasio y recinto exterior escolar en general – patio, pista ...)
 - Colegio Público Soto II con todas sus dependencias (Aulario, gimnasio, comedor recinto exterior y pistas polideportivas)
- Casa de la Juventud.
- Edificio Policía Municipal (P. Municipal, E. Adultos y Juzgado)
- Salones Municipales de Prado Real
- Y Polideportivo

II. Financiación del Contrato.- La Limpieza de los mencionados edificios de Soto del Real, objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 121.227 del Presupuesto Municipal Ordinario en vigor.

III. Pago del precio de adjudicación.- El pago del precio del remate se efectuará previa acreditación de la prestación del Servicio contratado en la forma convenida.

IV. Duración del contrato.- El contrato tendrá una duración de 1 año

prorrogable por el mismo período de tiempo, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de 2 años.

V. Cumplimiento del Contrato.- El objeto del contrato deberá cumplirse conforme al siguiente calendario para cada edificio:

- Casa Consistorial: de lunes a viernes.
 - Colegio público Virgen del Rosario: de lunes a sábados.
 - Colegio público Soto II: de Lunes a Viernes.
- Casa de la Juventud: de lunes a viernes.
- Edificio Policía Municipal (P. Municipal, E. Adultos y Juzgado) : de lunes a viernes.
- Salones de Prado Real: tres días a la semana.
- Polideportivo: Limpieza de la pista con máquina de pavimento deportivo una vez a la semana y de vestuarios, pasillos, gradas, botiquín y sala pequeña, lunes, miércoles y Viernes.
- Así como, la limpieza y lavado de cortinas y estores una vez al año y, la de cristales una vez los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de los edificios y salones municipales objeto de licitación.

VI. Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad de 103.567'77 Euros mas IVA.

VII. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, profesional y técnica en los términos del art. 19 de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas

hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

VIII. Garantía provisional.- La garantía provisional será la de 207'35 Euros., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

IX. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

X. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que

reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 15 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCAM.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar al concurso para adjudicar el contrato de prestación del Servicio de Limpieza de edificios públicos de Soto del Real.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción: Documentos generales para el concurso para la adjudicación del contrato de prestación del Servicio de Limpieza de edificios públicos de Soto del Real y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la

Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4. Aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional:

4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4.2. Para las sociedades balance o extractos de balances.

4.3. Declaración de las cifras de negocios globales, de las obras, suministros, servicios trabajados realizados en los tres últimos ejercicios.

4.4. Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

4.5. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos.

4.6. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

4.7. Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

4.8. Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

4.9. Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

4.10. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por

el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

XII. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro de ésta en quien delegue.
- Vocales : Concejal Delegado del Área de Hacienda, Concejal Delegado del Área de Infraestructuras y un representante de cada Grupo Político de la Corporación.
- El Secretario.
- La interventora

XIII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en acto privado .

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

- Menor precio
- Mayor ratio (Nº de trabajadores empadronados en Soto del Real

que contrate la empresa / Nº de trabajadores necesarios) para desarrollar el presente contrato

- Mejor proyecto de limpieza de las instalaciones objeto del contrato, detallando al máximo las tareas que llevará a cabo la empresa adjudicataria en cada instalación.
- Solvencia Económica

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta: 40 %, 20 %, 20 % y 20 % respectivamente.

XV. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el quinto día hábil siguiente a la apertura de la documentación general, a las doce horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

XVI. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario provisional.- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre

Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.

- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

XVII. Adjudicación definitiva.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.050'61 Euros., se publicará en el BOCM dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula IX y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XVIII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la consultoría y asistencia en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

XIX. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuanta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XX. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XXI. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los arts. 112 y 214 de la LCAP.

XXII. Régimen jurídico.- En lo previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIII. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV. Modelo de Proposición.-

Don
..... mayor de edad,
vecino de
..., con domicilio en

....., titular del DNI nº

..... expedido con fecha

....., en nombre propio (o en representación de

....., vecino de

..... con domicilio en

....., conforme acreditado con Poder Bastanteado)

enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la prestación del Servicio de Limpieza de edificios públicos de Soto del Real

... se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

- Precio
- Ratio (Nº de trabajadores empadronados en Soto del Real que contrate la empresa / Nº de trabajadores necesarios)
- Proyecto

....., a de ..

.2002

Se incluirá un cuadro, con el desglose de mano de obra del personal y materiales por precios unitarios por edificio.

En su turno el señor Navarro Castillo, del CIS, no ve claro en el pliego de condiciones que el material de todo tipo corra por cuenta de la empresa adjudicataria. A su juicio deberán ser a su cargo el gasto de todos los materiales y productos necesarios y suficientes para la prestación del servicio.

Por otro lado se le ha ocurrido que tal vez se pudiera primar en la valoración del concurso a alguna cooperativa conformaba con trabajadores del municipio de Soto del Real.

Por parte del Sr. Alcalde, le indica que de alguna manera, al contemplarse una valoración por la contratación de vecinos de Soto, ya esta recogido.

Por su parte el señor Gozalo González, del PSOE, pide que se vigile la dotación de personal que lleva a cabo la empresa, toda vez que le consta que en la actualidad se está incumpliendo.

Por su parte el señor Carretero Bermejo, de IM entiende que hay que tener un trato igualitario con todas las empresas, con lo cual entiende no sería legal primar las cooperativas.

En su turno el señor Navarro Castillo, entiende que el cooperativismo es un sistema de producción que se encuentra en distintas áreas.

Por todo lo cual se somete a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo que es aprobada por unanimidad

8. APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA REGULAR EL ALUMBRADO EXTERIOR EN ORDEN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Toma la palabra el señor Alcalde Presidente, y tras hacer una breve reseña de los antecedentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero : Aprobar inicial / definitivamente la siguiente:

Ordenanza para regular el alumbrado exterior en orden a la protección del medio ambiente mediante la mejora de la eficiencia energética.

ARTÍCULO 1

Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior, tanto públicas como privadas, situadas en el término municipal de Soto del Real, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen y la reducción del resplandor luminoso nocturno, sin menoscabo de la seguridad vial, de los peatones y propiedades, que deben proporcionar dichas instalaciones.

ARTÍCULO 2

Finalidades

La presente Ordenanza tiene las siguientes finalidades:

Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas en general.
Prevenir y corregir los efectos del resplandor luminoso nocturno en la visión del cielo.
Minimizar la intrusión luminosa en el entorno doméstico y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.
Adecuar los requerimientos y características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes.

ARTÍCULO 3

Ámbito de Aplicación

1. La presente Ordenanza será de aplicación, en el ámbito del término municipal de Soto del Real, a los proyectos, memorias técnicas de diseño y obras de alumbrado exterior, tanto públicos como privados, de nuevas instalaciones, así como de los proyectos de remodelación o ampliación de las existentes.

2. A los efectos de esta Ordenanza se considera alumbrado exterior a todo tipo de iluminación al aire libre y recintos abiertos, en zonas de dominio público o privado para su utilización nocturna, realizado con instalaciones estables o esporádicas.

3. De acuerdo con esta definición, el alumbrado exterior comprenderá los siguientes tipos de instalaciones de alumbrado:

Alumbrado vial y alumbrados específicos.
Alumbrado de túneles y pasos inferiores.
Alumbrado de aparcamientos al aire libre.
Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos.
Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores.
Alumbrado de áreas de trabajo exteriores.
Alumbrado de seguridad.
Alumbrado de carteles y anuncios luminosos.
Alumbrado de escaparates.
Alumbrado festivo y navideño.

4. Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

Puertos, aeropuertos, líneas de ferrocarril, instalaciones militares y de seguridad ciudadana, instalaciones y dispositivos de señalización de costas y señales marítimas, teleféricos y otros medios de transporte de tracción por cable, iluminación producida por la combustión de gas u otro tipo de combustible (plantas petroquímicas, refinerías, etc.), y, en general, aquellas instalaciones de competencia exclusiva estatal o autonómica. Cualquier otra instalación que la legislación y, en su caso, planificación estatal o autonómica establezcan como excepción a los sistemas de alumbrado.
O cualquier instalación de alumbrado que se considere accesoria a obras de interés general, estatal o autonómico, o a una actividad de su competencia.

ARTÍCULO 4

Diseño de las Instalaciones

Para el diseño de las instalaciones de alumbrado exterior se seguirán las recomendaciones de la Commission Internationale de l'Eclairage (CIE) relativas a los parámetros luminotécnicos, tomando los valores recomendados como niveles objetivos a conseguir y se cumplirán los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5

Zonificación

1. Para la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las zonas en el término municipal en función del siguiente criterio de clasificación:

Clasificación de la Zona	Descripción
E1	Áreas con Entornos Oscuros: Espacios naturales protegidos y áreas de notable belleza natural.
E2	Áreas de Bajo Brillo: generalmente fuera de las áreas residenciales urbanas o industriales.
E3	Áreas de Brillo Medio: normalmente residenciales urbanas.
E4	Áreas de Brillo Alto: genéricamente áreas urbanas que incluyen zonas residenciales y para usos comerciales con una elevada actividad durante la franja horaria nocturna.

2. En virtud de esta clasificación, y salvo que concurren causas justificadas que autoricen su excepción en cada caso concreto, el término municipal se clasifica en las siguientes zonas:

Clasificación de la Zona	Situación
E1	Terrenos que forman parte del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
E2	Terrenos calificados como suelo no urbanizable de protección o como urbanizable no sectorizado.
E3	Terrenos calificados como suelo urbano o como urbanizable sectorizado.
E4	Ninguno.

ARTÍCULO 6

Limitaciones del Flujo Hemisférico Superior

Considerando que el flujo hemisférico superior instalado $FHS_{inst}\%$, se define como la proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente de la luminaria, cuando la misma está montada en su posición de instalación, las luminarias a implantar en cada zona en que se ha clasificado el término municipal deberán ser tales, que el flujo hemisférico superior instalado $FHS_{inst}\%$ no supere los límites establecidos en la tabla siguiente:

Valores Límite del Flujo Hemisférico Superior Instalado

CLASIFICACIÓN DE ZONAS	FLUJO HEMISFÉRICO SUPERIOR INSTALADO $FHS_{inst}(\%)$
E 1	0 %

E 2	$\leq 5 \%$
E 3	$\leq 15 \%$
E 4	$\leq 25\%$

ARTÍCULO 7

Características Fotométricas de los Pavimentos

1. Siempre que las características constructivas, composición y sistema de ejecución resulten idóneas respecto a la textura, resistencia al deslizamiento, drenaje de la superficie, etc., en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda utilizar pavimentos cuyas características y propiedades reflectantes resulten adecuadas para las instalaciones de alumbrado público.
2. En consecuencia, siempre que resulte factible, en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda implantar pavimentos con un coeficiente de luminancia medio o grado de luminosidad Q_0 lo más elevado posible y con un factor especular S_1 que sea bajo.

ARTÍCULO 8

Protección del Medio Ambiente

En orden a la protección del medio ambiente deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

Los nuevos proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior y de remodelaciones, ampliaciones o reformas de las existentes, deben iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y deben cumplir los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por las mismas.

Los niveles de iluminación calculados en los proyectos y memorias técnicas de diseño y obtenidos en estas instalaciones, no deben superar los valores máximos establecidos en la presente Ordenanza para cada tipo de alumbrado. No obstante, podrán sobrepasarse los niveles luminosos hasta un 20%, salvo en casos excepcionales debidamente justificados en los que sería posible rebasar dicho porcentaje.

La relación luminancia / iluminancia (L/E) debe contemplarse en la valoración de las prestaciones de las diferentes soluciones luminotécnicas, de forma que dicha relación sea máxima al objeto de que el flujo luminoso emitido al cielo sea mínimo.

Las luminarias y proyectores previstos en los proyectos y memorias técnicas de diseño, con la inclinación y reglajes recomendados por los fabricantes, una vez instaladas no deben rebasar los límites máximos del flujo hemisférico superior instalados FHS_{inst} y deben alcanzar los valores mínimos del rendimiento (η) y del factor de utilización (K) establecidos en esta Ordenanza.

Las nuevas instalaciones de alumbrado exterior, así como todas las existentes deben estar dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los períodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.

Las nuevas instalaciones y todas las existentes deben llevar incorporados, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.

Se cuidará el posicionamiento, el apuntamiento y la orientación de los aparatos de alumbrado, impidiendo la visión directa de las fuentes de luz. Se dirigirá la luz preferentemente en sentido descendente y no ascendente, especialmente en el alumbrado de fachadas de edificios y monumentos utilizando, en su caso, sistemas ópticos adecuados, deflectores, pantallas y paralúmenes para evitar la dispersión del haz luminoso con la finalidad de paliar en lo posible la luz intrusiva.

Las instalaciones ejecutadas cumplirán con lo exigido en esta Ordenanza, especialmente lo establecido en el Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación, según la zona donde se encuentre la instalación de alumbrado exterior.

ARTÍCULO 9

Régimen Estacional y Horario de Usos del Alumbrado Exterior

Las instalaciones de alumbrado vial dispondrán de dispositivos para regular el nivel luminoso que permitan la reducción del flujo emitido aproximadamente hasta el 45% del servicio normal, a partir de las 3 de la noche en verano y de las 2 de la noche en invierno, sin detrimento de los parámetros de calidad, siempre que el tipo de lámparas instaladas lo permita. Esta reducción se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 5 y 8.5 del Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación de la presente Ordenanza.

En instalaciones de alumbrado de fachadas de edificios y monumentos, anuncios luminosos, festivos, feriales, deportivos o culturales, áreas de trabajo exteriores, etc. se determinarán los ciclos de funcionamiento, debiendo disponer su instalación de relojes capaces de ser programados por ciclos diarios, semanales y mensuales.

Las instalaciones de alumbrado, especialmente las de alumbrado vial, dispondrán de los mecanismos adecuados (relojes, programadores, etc.) para evitar el encendido en horas con suficiente luz natural.

4. Estos límites horarios podrán variarse con la autorización expresa del Ayuntamiento. A efectos de las instalaciones a las que resulte de aplicación esta Ordenanza, que requieran iluminación en horarios de apagado, han de presentar al Ayuntamiento una memoria que justifique su necesidad.

ARTÍCULO 10

Alumbrado Vial y Alumbrados Específicos

El alumbrado vial y los alumbrados específicos, definidos en los puntos 8 y 9 del Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación, cumplirán con lo exigido en dicho Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo especificado en los puntos 8 y 9 del Anexo en función de los tipos de usuarios de las vías y de la velocidad de los mismos.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo dispuesto en los puntos 1,2, 3 y 7 del Anexo, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se ceñirán a lo establecido en los puntos 4, 5 y 6 del referido Anexo.

ARTÍCULO 11

Alumbrado de Túneles y Pasos inferiores

El alumbrado de túneles y pasos inferiores:

Se ajustará a los niveles de iluminación regulados en los capítulos 6, 7, 8 y 9 y anexos III, IV y V de las “Recomendaciones para la Iluminación de Carreteras y Túneles” del Ministerio de Fomento de 1999.

Las luminarias, proyectores, lámparas y equipos auxiliares cumplirán lo determinado en el capítulo 10 de las “Recomendaciones para la Iluminación de Carreteras y Túneles” del Ministerio de Fomento de 1999.

Se prestará especial atención a la adecuación de los regímenes de iluminación a la hora natural, de forma que durante la noche no deberán permanecer en funcionamiento los regímenes de días soleados y/o nublados.

ARTÍCULO 12

Alumbrado de Aparcamientos al Aire Libre

El alumbrado de aparcamientos al aire libre cumplirá con los Requisitos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo detallado en el punto 8 (tabla 6) del Anexo.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo especificado en los puntos 1,2, 3 y 7 del Anexo, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se ajustarán a lo establecido en los puntos 4, 5 y 6 del citado Anexo.

El alumbrado se realizará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

ARTÍCULO 13

Alumbrado de Fachadas de Edificios y Monumentos

El alumbrado de fachadas de edificios y monumentos cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo prescrito en el punto 11 del Anexo.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán con lo preceptuado en los puntos 1,2, 3 y 7 del Anexo. No obstante, cuando su horario de encendido no supere las 12 de la noche:

2.1. El alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de luminaria y proyector, preferentemente de arriba hacia abajo, impidiéndose la visión directa de las fuentes de luz. Se podrá iluminar de abajo hacia arriba, cuando se utilicen dispositivos que eviten la emisión directa de la luz fuera del área a iluminar mediante sistemas ópticos adecuados y específicos para dicha instalación y / o apantallamiento suficiente.

2.2. Este alumbrado podrá efectuarse con cualquier tipo de lámpara que, en cada supuesto, contribuya mejor a realzar el monumento.

El alumbrado se ejecutará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

La utilización de proyectores o láseres para uso cultural será regulada mediante el Artículo 9 y dicho límite horario podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

El límite horario del alumbrado de fachadas y monumentos podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 14

Alumbrado de Instalaciones Deportivas y Recreativas exteriores

El alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se recomienda no superar los niveles de iluminación y características establecidas para cada tipo de actividad deportiva, según la normativa específica vigente.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo establecido en los puntos 1,2, 3 y 7 del Anexo. No obstante, cuando su horario de encendido no supere las 12 de la noche:

2.1. El alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de luminaria y proyector siempre que se ilumine de arriba hacia abajo, impidiéndose la visión directa de las fuentes de luz y dotados, en su caso, de apantallamiento suficiente.

2.2. Este alumbrado podrá efectuarse con cualquier tipo de lámpara, siempre que se seleccione la de mayor eficiencia (lm/w), para las necesidades cromáticas requeridas por la instalación.

El alumbrado se realizará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

El límite horario podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 15

Alumbrado de Áreas de Trabajo exteriores

El alumbrado de áreas de trabajo exteriores comprende las instalaciones de alumbrado al aire libre de superficies industriales y cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo especificado en el punto 13 del Anexo.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo dispuesto en los puntos 1,2, 3 y 7 del Anexo, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se ajustarán a lo establecido en los puntos 4, 5 y 6 del mencionado Anexo.

El alumbrado se ejecutará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

ARTÍCULO 16

Alumbrado de Seguridad

Los alumbrados exteriores de edificios e industrias que formen parte de la propiedad particular de los mismos y que permanezcan encendidos toda la noche por razones de seguridad, cumplirán con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo determinado en el punto 14 del Anexo.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo regulado en los puntos 1,2, 3 y 7 del Anexo.

ARTÍCULO 17

Alumbrado de Carteles y Anuncios Luminosos

El alumbrado de carteles y anuncios luminosos cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo detallado en el punto 15 del Anexo.

El alumbrado de los carteles iluminados se realizará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

Este alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de lámpara de la mayor eficiencia energética posible, siempre que su horario de encendido no supere las 12 de la noche.

La utilización de proyectores o láseres para uso publicitario no podrá superar las 12 de la noche y dicho límite horario podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 18

Alumbrado de Escaparates

En relación con el alumbrado de escaparates se han de cumplir las siguientes determinaciones:

Los valores luminotécnicos de estas instalaciones vendrán fijados por las necesidades de la propia actividad.

Estas instalaciones podrán utilizar cualquier tipo de lámpara siempre que su horario de encendido no supere las 12 de la noche.

La iluminación deberá realizarse de manera que se reduzca la salida de luz hacia el exterior.

ARTÍCULO 19

Alumbrado Festivo y Navideño

Dado el carácter provisional del alumbrado ornamental de tipo festivo y navideño, no será necesario cumplir con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación del Anexo, salvo lo especificado en el punto 16 de dicho Anexo en lo referente al uso de equipos eficientes.

Se establecerá un horario de encendido y apagado, así como los días de utilización.

ARTÍCULO 20

Mantenimiento de las instalaciones

Considerando que este tipo de instalaciones están implantadas a la intemperie, con el consiguiente riesgo que supone que parte de sus elementos sean fácilmente accesibles, y teniendo en cuenta la función que, en materia de seguridad, de las personas y bienes, dichas instalaciones desempeñan, deberá establecerse un correcto mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de las mismas, al objeto de conservar sus prestaciones en el transcurso del tiempo.

La programación del mantenimiento preventivo y su periodicidad se establecerá teniendo en cuenta la vida media y depreciación luminosa de las lámparas, ensuciamiento de las luminarias en función de su hermeticidad y grado de contaminación atmosférica, pintado de soportes, verificación y revisión de cuadros de alumbrado, etc. El mantenimiento preventivo, comprenderá la siguiente programación, con la periodicidad en las operaciones, que se señala:

- a) Lámparas
 - Reposición en instalaciones con funcionamiento permanente de 24 h. (túneles, pasos inferiores) de 1 a 2 años
 - Reposición en instalaciones con funcionamiento nocturno de 2 a 4 años
- b) Equipos Auxiliares

- Verificación de sistemas de regulación del nivel luminoso (reguladores en cabecera de línea y balastos de doble nivel) 1 vez cada 6 meses
 - Reposición masiva equipos auxiliares (balastos, arrancadores y condensadores) de 8 a 10 años
- c) Luminarias
- Limpieza del sistema óptico y cierre (reflector, difusor) de 1 a 2 años
 - Control de las conexiones y de la oxidación con cada cambio de lámpara
 - Control de los sistemas mecánicos de fijación con cada cambio de lámpara
- d) Centros de Mando y Medida
- Control del sistema de encendido y apagado de la instalación 1 vez cada seis meses
 - Revisión del armario 1 vez al año
 - Verificación de las protecciones (interruptores y fusibles) 1 vez al año
 - Comprobación de la puesta a tierra 1 vez al año
- e) Instalación eléctrica
- Medida de la tensión de alimentación 1 vez cada seis meses
 - Medida del factor de potencia 1 vez cada seis meses
 - Revisión de las tomas de tierra 1 vez al año
 - Verificación de la continuidad de la línea de enlace con tierra 1 vez al año
 - Control del sistema global de puesta a tierra de la instalación 1 vez al año
 - Comprobación del aislamiento de los conductores de 2 a 3 años
- f) Soportes
- Control de la corrosión (interna y externa) 1 vez al año
 - Control de las deformaciones (viento, choques) 1 vez al año
 - Soportes de acero galvanizado (pintado primera vez) 15 años
 - Soportes de acero galvanizado (pintado veces sucesivas) cada 7 años

- Soportes de acero pintado cada 5 años

Cuando en el transcurso del tiempo coincidan la reposición de lámparas y la limpieza de luminarias, ambas operaciones se ejecutarán de forma simultánea. La reposición masiva de lámparas y la limpieza de luminarias se completará efectuando el control de las conexiones y verificando el funcionamiento del equipo auxiliar.

3.- El mantenimiento correctivo comprenderá las operaciones necesarias para la detección y reparación de averías con rapidez y buena calidad, de forma que se mejore la seguridad de este tipo de instalaciones de alumbrado exterior, pudiendo implantarse sistemas de gestión centralizada.

ARTÍCULO 21

GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDENANZA EN INSTALACIONES PRIVADAS

Todas las instalaciones y aparatos de titularidad privada a los que, según el art. 3 es aplicable esta Ordenanza, quedan sometidos a la exigencia de otorgamiento de licencia de actividad y funcionamiento o licencias equivalentes.

En la solicitud de la licencia de actividad se deberá adjuntar el proyecto o memoria técnica de diseño donde, para la solución luminotécnica adoptada, se justificarán los niveles de iluminación, el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), el factor de utilización (K) y la relación luminancia / iluminancia (L/E), asimismo se presentará una autocertificación del fabricante o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente, donde se especifique y acredite que se cumplen, el flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento η %, factor de utilización (K%) y demás características para cada tipo de luminaria, lámpara y equipo, que se establecen en esta Ordenanza.

El otorgamiento de la licencia de funcionamiento o apertura o licencia equivalente que autorice el funcionamiento y la ocupación tras la realización de las obras, requerirá la presentación de un certificado de que la instalación realizada resulta conforme al proyecto o memoria técnica de diseño.

ARTÍCULO 22

Garantía del Cumplimiento de esta Ordenanza en Instalaciones Públicas

Los proyectos de alumbrado exterior en construcciones, instalaciones y viviendas financiados con fondos públicos o bajo control público, a excepción de los enumerados en el apartado 4 del artículo 3, se han de ajustar necesariamente a los criterios de prevención del resplandor luminoso nocturno que establece esta Ordenanza.

Se han de incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de obras, servicios y suministros los requerimientos que ha de cumplir necesariamente el alumbrado exterior para ajustarse a las determinaciones de la presente Ordenanza.

Los instrumentos de planeamiento y proyectos de obras en los que se incluyan determinaciones relativas a la red de alumbrado público se redactarán de tal modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 23

Facultades de Inspección y Control

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de esta Ordenanza, y, en especial, garantizará mediante los oportunos controles e inspecciones que:

Los proyectos o memorias técnicas de diseño de nuevas instalaciones de alumbrado, así como los de remodelación o ampliación de las existentes cumplan con los criterios de reducción del resplandor luminoso nocturno, entre los que se encuentran medidas de ahorro energético, establecidos en esta Ordenanza.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores para la solución luminotécnica seleccionada en el proyecto o memoria técnica de diseño, se ajusten a las características y valores fijados en esta Ordenanza, por lo que exigirá que se acrediten dichos valores en el proyecto, mediante la presentación de un autocertificado del fabricante o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente..

Los niveles de iluminación proporcionados por las instalaciones proyectadas cumplan los niveles exigidos en esta Ordenanza. No obstante, podrán sobrepasarse los niveles luminosos hasta un 20%, salvo en casos excepcionales debidamente justificados en los que sería posible rebasar dicho porcentaje.

Las nuevas instalaciones y todas las existentes que sean remodeladas lleven incorporado sistemas de regulación y control del encendido y apagado de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Comprobar que las instalaciones ejecutadas cumplan con lo exigido en esta Ordenanza.

Una vez comprobada la existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento o cualquier actuación contraria a las determinaciones de la presente Ordenanza, el órgano municipal correspondiente practicará los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, dictará las órdenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza.

El Órgano Municipal Competente podrá acordar que la realización de inspecciones en las instalaciones para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta Ordenanza se lleve a cabo por Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

Los hechos constados en el acta de inspección levantada por el personal acreditado a tal efecto por el Ayuntamiento, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que puedan presentar los interesados.

Las entidades, personas físicas o jurídicas sometidas a inspección tendrán la obligación de facilitar al máximo el desarrollo de las actuaciones de inspección y control.

ARTÍCULO 24

Suspensión de Obras y Actividades

El Alcalde es competente para ordenar la revocación de las licencias y la suspensión de las obras de instalación que se realicen incumpliendo esta Ordenanza de acuerdo con la legislación urbanística.

Disposiciones Adicionales

Primera

Los alumbrados exteriores existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, pueden mantener invariables sus condiciones técnicas, en los términos que establece la disposición transitoria primera, pero han de ajustar el régimen de usos horarios al que se determina en el artículo 9 de esta Ordenanza, en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de la misma.

Segunda

El Ayuntamiento, por medio de ayudas que habilite para tal fin o informando de las ayudas que existan a nivel autonómico, estatal o europeo, colaborará con los interesados para garantizar la adaptación de los alumbrados exteriores de su término municipal a las prescripciones de la presente Ordenanza.

Disposiciones Transitorias

Primera

Las instalaciones de alumbrado exterior existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se adaptarán progresivamente a las prescripciones de la misma en los elementos, apartados, tipos de materiales, etc. y plazos, a contar desde dicha entrada en vigor, que a continuación se detallan:

Implantación sistema de regulación del nivel luminoso 5 años.
Cumplimiento de los niveles de iluminación 5 años.
Adaptación alumbrados de fachadas de edificios y monumentos (fuentes de luz de los proyectores ocultas a la visión directa e instalación de deflectores, pantallas y paralúmenes) 3 años.
Acomodación de las acciones de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado a las operaciones y periodicidad determinadas en la normativa y recomendaciones vigentes 3 años.
Acondicionamiento de las luminarias para cumplir los valores establecidos para el rendimiento, factor de utilización y flujo hemisférico superior instalado . 7 años.
Cualesquiera otras actuaciones e intervenciones que coadyuven a alcanzar los objetivos previstos en esta Ordenanza 5 años.

Segunda

Todas las instalaciones de alumbrado exterior que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cumplirán en su totalidad las disposiciones de la misma.

Disposiciones Finales

Primera

El Ayuntamiento promoverá campañas de difusión y concienciación ciudadana en relación a la problemática que conlleva el consumo de energía y el resplandor luminoso nocturno.

Segunda

El Ayuntamiento, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, impulsará con la periodicidad que se estime pertinente, las modificaciones y adaptaciones que convenga introducir.

Tercera

La presente Ordenanza entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO

DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NIVELES DE ILUMINACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1.- Requisitos Técnicos de las Lámparas

Se utilizarán las lámparas de mayor eficacia energética (lm/w) para los requerimientos cromáticos demandados por la instalación, salvo en la Zona E1 donde se deberán utilizar lámparas de vapor de sodio.

Su elección deberá justificarse, quedando su aceptación supeditada a los criterios municipales.

2.- Requisitos Técnicos de los Equipos Auxiliares

La instalación del balasto serie de tipo inductivo será adecuada siempre que la tensión de la red de alimentación no fluctúe más del $\pm 5\%$. Cuando se prevean variaciones constantes o permanentes a lo largo del tiempo superiores en la tensión de la red, resultará idónea la instalación de balastos serie de tipo inductivo con dos tomas de tensión, aplicando la más conveniente. Si dichas oscilaciones de tensión son variables en el tiempo, será adecuado utilizar balastos autorreguladores, electrónicos o un sistema de estabilización de tensión en cabecera de línea.

Se instalarán arrancadores adecuados al tipo de lámpara, de forma que proporcionen a ésta los parámetros de funcionamiento establecidos por el fabricante.

Las pérdidas en el equipo auxiliar -balasto electromagnético, arrancador y condensador- deberán ser inferiores al 20% (recomendable entre un 5 y un 15%), mientras que en el caso de balastos electrónicos dichas pérdidas no superarán el 5%.

3.- Requisitos Técnicos de las Luminarias y Proyectoros

Las luminarias a instalar cumplirán los siguientes puntos:

De conformidad con las situaciones de proyecto definidas en el punto 8 del Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación, y según las características de las luminarias en cuanto a sistema óptico, fotometría, potencia de lámpara (capacidad), grado de hermeticidad y tipo de cierre, deberán ajustarse a los valores establecidos en las tablas 1 y 2 para lámparas de vapor de sodio a alta presión (S.A.P.) y halogenuros metálicos (H.M.), en lo referente a:

Rendimiento mínimo (η).

Factor de utilización mínimo (K) para diferentes relaciones a/h (altura del punto de luz/anchura de calzada).

Flujo hemisférico superior instalado máximo (FHS_{inst}), además de cumplir lo dispuesto en el artículo 6 de esta ordenanza.

Se procurará que la relación (L/E) luminancia/iluminancia sea máxima.

Para lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio a baja presión, descarga por inducción y fluorescencia, los valores del rendimiento (η) y factor de utilización (K) de las luminarias serán los establecidos en la tabla 3, además de procurar que la relación (L/E) luminancia /iluminancia sea máxima y cumplir las limitaciones del flujo hemisférico superior instalado (FHS_{inst}), que disponen las tablas 1 y 2 y el artículo 6 de la presente Ordenanza.

TABLA - 1

LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO DE LAS VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE ALTA Y MODERADA VELOCIDAD (SITUACIONES DE PROYECTO A y B)

TIPO DE LUMINARIA	TIPO I - G	TIPO I	TIPO II - V	TIPO II - M	TIPO II - A	TIPO III
Sistema óptico	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Abierto	Abierto
Fotometría	Regulable	Regulable	Regulable	Regulable	Regulable	Fija
Capacidad	Hasta 600 w s.a.p. 400 w (R)	Hasta 400 w s.a.p. 250 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)
Hermeticidad sistema óptico EN-60.598	IP 66 (R) IP 65	IP 66 (R) IP 65	IP 66 (R) IP 65	IP 65 (R) IP 55	IP 23	IP 23

Cierre	Vidrio (R)	Vidrio (R)	Vidrio (R)	Metacrilato (R) Policarbonato	Sin cierre	Sin cierre
RENDIMIENTOS: LÁMPARA S.A.P. y H.M.						
<i>Tubular clara</i>	≥ 70 %	≥ 70 %	≥ 70 %	≥ 70 %	≥ 65 %	≥ 65 %
<i>Ovoide opal</i>	≥ 60 %	≥ 60 %	≥ 60 %	≥ 60 %	≥ 60 %	≥ 60 %
FACTOR DE UTILIZACIÓN (*) DE LÁMPARA S.A.P. y H.M.						
<i>Tubular clara</i> (1)						
a / h = 0,5	≥ 20 %	≥ 20 %	≥ 20 %	≥ 18 %	≥ 18 %	≥ 18 %
a / h = 1,0	≥ 38 %	≥ 38 %	≥ 38 %	≥ 35 %	≥ 30 %	≥ 30 %
a / h = 1,5	≥ 45 %	≥ 45 %	≥ 45 %	≥ 40 %	≥ 35 %	≥ 35 %
a / h = 2,0	≥ 50 %	≥ 50 %	≥ 50 %	≥ 45 %	≥ 40 %	≥ 40 %
<i>Ovoide opal</i>						
a / h = 0,5	≥ 18 %	≥ 18 %	≥ 18 %	≥ 16 %	≥ 15 %	≥ 15 %
a / h = 1,0	≥ 32 %	≥ 32 %	≥ 32 %	≥ 30 %	≥ 25 %	≥ 25 %
a / h = 1,5	≥ 37 %	≥ 37 %	≥ 37 %	≥ 35 %	≥ 30 %	≥ 30 %
a / h = 2,0	≥ 40 %	≥ 40 %	≥ 40 %	≥ 40 %	≥ 35 %	≥ 35 %
Flujo Hemisférico Superior Instalado(**)	≤ 3 %	≤ 3 %	≤ 3 %	≤ 5 %	≤ 5 %	≤ 5 %
Relación L/E (***)	L/E máx	L/E máx	L/E máx	L/E máx	L/E máx	L/E máx

(1) Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias ($a = h/2$), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 20% del flujo de la lámpara incida sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para $a/h = 1$ con 38%; $a/h = 1,5$ con 45% y $a/h = 2$ con 50% para las luminarias Tipo I-G, Tipo I y Tipo II-V, para lámpara tubular clara.

(R) significa que entre las posibilidades establecidas en la tabla, resultan recomendables las que llevan dicho símbolo.

(*) Factor de utilización K correspondiente a la calzada a iluminar. (Depende además de la geometría de la instalación, entendiéndose por tal la disposición física de las luminarias en el espacio a iluminar).

(**) La instalación de las luminarias se efectuará con la inclinación y reglajes establecidos por el fabricante, de forma que el Flujo Hemisférico Superior Instalado, no supere los valores de la tabla.

(***) La relación luminancia / iluminancia (L/E) es fundamental y debe intervenir en la evaluación de las prestaciones de las diferentes soluciones propuestas en un proyecto de alumbrado. La luminaria que maximice la relación L/E para un mismo tipo de pavimento, será la que menos flujo emitido al cielo genere. (Depende además de la geometría de la instalación, propiedades reflectantes de los pavimentos y de la posición del observador).

TABLA - 2

LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO DE LAS VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE BAJA Y MUY BAJA VELOCIDAD, CARRILES BICI Y VÍAS PEATONALES (SITUACIONES DE PROYECTO C, D y E)

TIPO DE LUMINARIA	TIPO II - P	TIPO PEATONAL	TIPO (1) ARTÍSTICO	TIPO PROYECTOR	TIPO GLOBO
Sistema Óptico	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado
Fotometría	Regulable	Regulable (R) Fija	Regulable (R) Fija	Regulable (R) Fija	Fija
Capacidad	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 100 w (R)	Hasta 150 w s.a.p. 100 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)	Hasta 150 w s.a.p. 100 w (R)
Hermeticidad sistema óptico EN-60.598	IP 65 (R) IP 55	IP 65 (R) IP 55	IP 65 (R) IP 33	IP 65 (R) IP 54	IP 54 (R) IP 44
Cierre	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato

RENDIMIENTOS: LÁMPARA S.A.P. y H.M.			DIRECTO	INDIRECTO		
<i>Tubular clara</i>	≥ 70 %	≥ 65 %	≥ 60 %	≥ 40 %	≥ 65 %	≥ 60 %
<i>Ovoide opal</i>	≥ 60 %	≥ 60 %	≥ 55 %	≥ 40 %	≥ 50 %	≥ 55 %
FACTOR DE UTILIZACIÓN (*) LÁMPARA S.A.P. y H.M.						
<i>Tubular clara</i>						
a / h =						
0,5						
a / h =						
1,0	≥ 18 %	≥ 18 %	≥ 15 %	≥ 8 %	≥ 15 %	≥ 15 %
a / h =	≥ 35 %	≥ 30 %	≥ 28 %	≥ 15 %	≥ 25 %	≥ 28 %
1,5	≥ 40 %	≥ 38 %	≥ 33 %	≥ 22 %	≥ 30 %	≥ 33 %
a / h =	≥ 45 %	≥ 42 %	≥ 38 %	≥ 25 %	≥ 35 %	≥ 38 %
2,0						
<i>Ovoide opal</i>	≥ 16 %	≥ 15 %	≥ 10 %	≥ 8 %	≥ 10 %	≥ 10 %
(2)	≥ 30 %	≥ 27 %	≥ 25 %	≥ 15 %	≥ 25 %	≥ 25 %
a / h =	≥ 35 %	≥ 32 %	≥ 30 %	≥ 22 %	≥ 27 %	≥ 30 %
0,5	≥ 40 %	≥ 35 %	≥ 35 %	≥ 25 %	≥ 30 %	≥ 35 %
a / h =						
1,0						
a / h =						
1,5						
a / h =						
2,0						
Flujo Hemisférico Superior Instalado(**)	≤ 5 %	≤ 5 %	≤ 25 %	≤ 25 %	≤ 5 %	≤ 25 %
Relación L / E (***)	L / E máx	L / E máx	L / E máx	L / E máx	L / E máx	L / E máx

Faroles y aparatos de carácter histórico de cuidada estética, idóneos para la implantación en cascos antiguos y zonas monumentales, así como luminarias de diseño de carácter vanguardista.

(2) Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias ($a = h/2$), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 16% del flujo de la lámpara incida sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para $a/h = 1$ con 30%; $a/h = 1,5$ con 35% y $a/h = 2$ con 40% para la luminaria Tipo II-P, para lámpara ovoide opal.

(R) significa que entre las posibilidades establecidas en la tabla, resultan recomendables las que llevan dicho símbolo.

(*) Factor de utilización K correspondiente a la calzada a iluminar. (Depende además de la geometría de la instalación, entendiéndose por tal la disposición física de las luminarias en el espacio a iluminar).

(**) La instalación de las luminarias se efectuará con la inclinación y reglajes establecidos por el fabricante, de forma que el Flujo Hemisférico Superior Instalado, no supere los valores de la tabla.

(***) La relación luminancia / iluminancia (L/E) es fundamental y debe intervenir en la evaluación de las prestaciones de las diferentes soluciones propuestas en un proyecto de alumbrado. La luminaria que maximice la relación L/E para un mismo tipo de pavimento, será la que menos flujo emitido al cielo genere. (Depende además de la geometría de la instalación, propiedades reflectantes de los pavimentos y de la posición del observador).

TABLA – 3

VALORES DE LOS RENDIMIENTOS Y FACTORES DE UTILIZACIÓN DE LAS LUMINARIAS QUE UTILIZAN LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO, SODIO BAJA PRESIÓN, INDUCCIÓN Y FLUORESCENCIA.

TIPO DE LÁMPARA	VAPOR DE MERCURIO	SODIO BAJA PRESIÓN	INDUCCIÓN	FLUORESCENCIA
Rendimientos	≥ 60 %	≥ 55 %	≥ 60 %	≥ 55 %
Factor de utilización				
(1) a/h = 0,5	≥ 15 %	≥ 14 %	≥ 15 %	≥ 14 %
a/h = 1,0	≥ 25 %	≥ 22 %	≥ 25 %	≥ 22 %
a/h = 1,5	≥ 27 %	≥ 25 %	≥ 27 %	≥ 25 %
a/h = 2,0	≥ 30 %	≥ 28 %	≥ 30 %	≥ 28 %

(1) Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias ($a = h/2$), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 15% del flujo de la lámpara incida sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para $a/h = 1$ con 25%; $a/h = 1,5$ con 27% y $a/h = 2$ con 30% para luminarias dotadas de lámparas de vapor de mercurio y descarga por inducción.

3.1.1.- Al objeto de alcanzar los rendimientos η % mínimos establecidos en las tablas 2 y 3, se recomienda que las luminarias tipo artístico (faroles), tipo globo, etc. estén dotadas de sistema óptico.

3.1.2.- El flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento η %, factor de utilización K% y demás características para cada tipo de luminaria a instalar deberán ser garantizados por el fabricante, mediante una autocertificación o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.

3.1.3.- El flujo hemisférico superior instalado FHS_{inst} %, el factor de utilización K % y la relación luminancia / iluminancia (L/E), deberán estar justificados en el proyecto para la solución luminotécnica adoptada. A efectos comparativos se utilizará el mismo tipo de pavimento (matriz de reflexión) en todos los cálculos de luminancia.

Los proyectores a instalar para alumbrado de aparcamientos al aire libre, fachadas de edificios y monumentos, alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores y áreas de trabajo exteriores, cumplirán los siguientes puntos:

En lo que respecta al rendimiento (η), factor de utilización (K) y flujo hemisférico superior instalado (FHS_{inst}) se ajustarán a lo siguiente:

Rendimiento (η) mínimo: con lámpara tubular clara 60% y con lámpara ovoide opal 55%.

Factor de utilización (K) mínimo: comprendido entre un 20 y un 50%, con un valor medio del 35%. Se procurará que el factor de utilización sea lo más elevado posible.

Flujo hemisférico superior instalado (FHS_{inst}) máximo: adecuado a lo establecido en el artículo 6 de esta Ordenanza.

3.2.1.- Estarán constituidos por sistema óptico con un grado de hermeticidad mínimo IP 55 y recomendable IP 66, con cierre de vidrio, cuerpo de inyección, extrusión o estampación de aluminio, así como de acero inoxidable y fotometría acorde con la iluminación proyectada.

3.2.2.- Se instalarán en lo posible proyectores con distribución fotométrica simétrica respecto a un solo plano con cierre de vidrio horizontal, dado que el control del resplandor luminoso nocturno está relacionado con la distribución luminosa utilizada.

3.2.3.- Para el resto de distribuciones luminosas se tendrá en cuenta que, cuanto más concentrante sea la distribución luminosa, es decir, con una abertura transversal débil, mayor será el control de la luz y, por tanto, resultará más sencillo limitar el resplandor luminoso nocturno.

3.2.4.- En el caso de iluminación de grandes áreas, la inclinación de los proyectores no sobrepasará 70°, recomendándose que la misma sea inferior a 65°, con la finalidad de evitar el deslumbramiento y limitar el resplandor luminoso nocturno.

3.2.5.- El flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento η %, factor de utilización K% y demás características para cada tipo de proyector a instalar deberán ser garantizados por el fabricante, mediante una autocertificación o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.

3.2.6.- El flujo hemisférico superior instalado $FHS_{inst} \%$ y el factor de utilización K%, deberán estar justificados en el proyecto para la solución luminotécnica adoptada.

4.- Requisitos Técnicos para el Encendido y Apagado de la Instalación

El encendido y apagado de las instalaciones deberá efectuarse en función del mayor ahorro energético posible, cumpliendo las necesidades propias de la instalación, sin que se adelante el encendido ni se retrase el apagado, de forma que el consumo energético sea el estrictamente necesario.

Además, en su caso, de los sistemas de gestión centralizada, el encendido y apagado de las instalaciones se llevará a cabo mediante: interruptor crepuscular o interruptor horario astronómico.

5.- Requisitos Técnicos para la Regulación del Nivel Luminoso

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza, se procederá a la regulación del nivel luminoso de la instalación de alumbrado mediante alguno de los sistemas siguientes: balastos serie de tipo inductivo para doble nivel de potencia, reguladores - estabilizadores en cabecera de línea o balastos electrónicos para doble nivel de potencia.

Para el establecimiento del porcentaje de ahorro energético proporcionado por los diferentes sistemas de regulación del nivel luminoso y la elección en cada caso del sistema idóneo, deberán considerarse las variaciones de tensión de la red, el estado de las líneas eléctricas de alimentación de los puntos de luz (posibles caídas de tensión, equilibrio de fases y armónicos), tipo de lámpara, etc. que podrán influir de forma diferente en el ahorro energético en función del sistema de regulación del nivel luminoso elegido, teniendo en cuenta que en instalaciones con lámparas de halogenuros metálicos no es posible la regulación del nivel luminoso.

6.- Requisitos Técnicos de los Sistemas de Gestión Centralizada

En las instalaciones de alumbrado podrán implantarse sistemas de gestión centralizada dotados, en su caso, de los correspondientes dispositivos en los puntos de luz, que recogen la información de la lámpara, equipo auxiliar y fusible; en los cuadros de alumbrado, que controlan el funcionamiento de los mismos y miden sus magnitudes y, por último, en la unidad de control remoto que recibe la información completa de los dos niveles anteriores.

7.- Requisitos Técnicos de los Tipos de Materiales

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores se ajustarán a lo establecido en las respectivas normas europeas EN, española UNE y de la Comisión Electrotécnica Internacional IEC.

En lo relativo al comportamiento de los componentes electrónicos de los sistemas de encendido y apagado, de los sistemas de regulación del nivel luminoso, así como de los dispositivos que constituyen los sistemas de gestión centralizada de instalaciones de alumbrado público, se deberán efectuar como mínimo ensayos de aceptación de compatibilidad electromagnética, temperaturas y sus ciclos, seguridad, funcionamiento, hermeticidad y los complementarios exigidos por el Ayuntamiento.

NIVELES DE ILUMINACIÓN

8.- Alumbrado Vial

Se adecuarán los alumbrados de las vías a su correspondiente situación de proyecto, dotándola de los niveles de iluminación convenientes según se especifica a continuación.

La clasificación de las situaciones de proyecto y las clases de alumbrado en función de los tipos de usuarios de las vías de tráfico y su velocidad característica se establece en las tablas 4, 5, 6 y 7

TABLA - 4

CLASES DE ALUMBRADO PARA VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE ALTA VELOCIDAD

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VÍAS	CLASE DE ALUMBRADO *
A 1	— Carreteras de calzadas separadas con cruces a distinto nivel y accesos controlados (autopistas y autovías). • Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera (Nota 1). - Alta (IMD) > 25.000 - Media (IMD) -Entre 15.000 Y 25.000 - Baja (IMD) < 15.000 • Parámetros específicos. (Nota 2) — Carreteras de calzada única de doble sentido de circulación y accesos limitados (vías rápidas). • Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera. - Alta (IMD) > 15.000 - Media y baja (IMD) < 15.000 • Parámetros específicos.	ME 1 ME 2 ME 3a ME 1 ME 2
A 2	— Carreteras interurbanas sin separación de aceras o carriles bici. — Carreteras locales en zonas rurales sin vía de servicio. • Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera. - IMD > 7.000 - IMD < 7.000 • Control del tráfico (Nota 3) y separación de los distintos tipos de usuarios (Nota 4). • Parámetros específicos.	ME1 ME 2 ME 3a ME 4a
A 3	Vías colectoras y rondas de circunvalación. Carreteras interurbanas con accesos no restringidos. Vías urbanas de tráfico importante, rápidas radiales y de distribución urbana a distritos. Vías principales de la ciudad y travesía de poblaciones. • Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera. - IMD > 25.000 - IMD entre 15.000 y 25.000 - IMD entre 7.000 y 15.000 - IMD < 7.000 • Control del tráfico y separación de los distintos tipos de usuarios. • Parámetros específicos.	ME 1 ME 2 ME 3b ME 4a ME 4b
* Para todas las situaciones de proyecto (A1-A2 y A3), cuando las zonas próximas sean claras(fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.		

Nota1: COMPLEJIDAD DEL TRAZADO DE LA CARRETERA

Se refiere a la propia infraestructura y entorno visual. Los factores a tener en cuenta son:

- Número de carriles.
- Pendientes.
- Señalización.

Se deben considerar la entrada y salida de rampas, incorporaciones de tráfico así como:

- Densidad de nudos (enlaces o intersecciones).
- cada ≤ 3 km.
- cada > 3 km.

Nota 2: PARÁMETROS ESPECÍFICOS

Los parámetros específicos dominantes para el grupo de situaciones de alumbrado A1 son los siguientes:

- *Intensidad media de tráfico (IMD).*
- *Separación de calzadas (no-si).*
- *Tipo de cruces (enlaces-intersecciones).*
- *Distancia entre enlaces y puentes (cada ± 3 km.).*
- *Densidad de intersecciones (cada ± 3 km.).*
- *Tipo principal de meteorología (seco-mojado).*

Los parámetros específicos complementarios para dicho grupo A1 se concretan en los siguientes:

- *Tramo singular (no-si).*
- *Dificultad en la tarea de conducción (normal- mayor de la normal).*
- *Complejidad del campo visual (normal-alta).*
- *Niveles de luminosidad ambiental (baja-media-alta).*

Para situaciones de alumbrado A2 desaparecen la separación de calzadas y la distancia entre enlaces y puentes, mientras que para situaciones A3 únicamente no figura la distancia entre enlaces y puentes y, sin embargo, se incorpora el parámetro específico complementario vehículos aparcados (no-si).

Nota 3: CONTROL DE TRÁFICO

Existencia de señalización horizontal, vertical, marcas viales y balizamiento, así como de sistemas de regulación del tráfico:

- *Semáforos*
- *Regulaciones prioritarias*
- *Normas de prelación*

La ausencia o escasez de control de tráfico se considerará pobre y viceversa.

Nota 4: SEPARACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE USUARIOS

Existencia de carriles específicos (carril bus), o restricciones de uso a uno o más tipos de usuarios en una vía de tráfico.

Cuando existe una buena separación de los distintos tipos de usuarios, puede ser apropiada una menor clase de alumbrado o nivel luminotécnico.

TABLA - 5

CLASES DE ALUMBRADO PARA VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE MODERADA VELOCIDAD

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VÍAS	CLASE DE ALUMBRADO *
B 1	— <i>Vías urbanas secundarias de conexión a urbanas de tráfico importante.</i>	ME 2 ME 3 c ME 4b ME 5 ME 6
	— <i>Vías distribuidoras locales y accesos a zonas residenciales y fincas.</i>	
	• <i>Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera.</i>	
	IMD > 7.000	
	IMD < 7.000	
	• <i>Control del tráfico y separación de los distintos tipos de usuarios.</i>	
	• <i>Parámetros específicos.</i>	

B 2	— Carreteras locales en áreas rurales.	ME 2 ME 3b ME 4b ME 5
	Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera.	
	IMD > 7.000 IMD < 7.000	
	- Control del tráfico y separación de los distintos tipos de usuarios. - Parámetros específicos.	
* Para todas las situaciones de proyecto B1 y B2, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior..		

Los parámetros específicos (dominantes y complementarios) para la determinación de las clases de alumbrado o niveles de iluminación a aplicar (ME 1 a ME 6) en las situaciones de proyecto B1 y B2 son las siguientes:

Situaciones de Proyecto B1 y B2

Parámetros Dominantes

- Tipo de Cruces (enlaces-intersecciones)
- Densidad de intersecciones (cada ± 3 km.)
- Medidas geométricas para tráfico tranquilo
- Dificultad en la tarea de conducción

Parámetros Complementarios

- Flujo de tráfico de ciclistas
- Existencia de vehículos aparcados
- Complejidad del campo visual
- Niveles de luminosidad ambiental

TABLA - 6

CLASES DE ALUMBRADO PARA VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE BAJA, MUY BAJA VELOCIDAD, Y CARRILES BICI

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VÍAS	CLASE DE ALUMBRADO *
C 1	— Carriles bici independientes a lo largo de la calzada, entre ciudades en área abierta y de unión en zonas urbanas	S 1 S 2 S 3 S 4
	Parámetros específicos dominantes (Nota 1) Flujo de tráfico de ciclistas Alto Normal	
	Parámetros específicos complementarios (Nota 2) Niveles de luminosidad ambiental	

D 1 - D 2	— Áreas de aparcamiento en autopistas y autovías. — Aparcamientos en general. — Estaciones de autobuses. • Parámetros específicos dominantes Flujo de tráfico de peatones Alto Normal • Parámetros específicos complementarios Niveles de luminosidad ambiental	CE 1A CE 2 CE 3 CE 4
D 3 - D 4	— Calles residenciales suburbanas con aceras para peatones a lo largo de la calzada — Zonas de velocidad muy limitada • Parámetros específicos dominantes Flujo de tráfico de peatones y ciclistas Alto Normal • Parámetros específicos complementarios (Nota 2) Complejidad del campo visual Riesgo de criminalidad Reconocimiento facial Niveles de luminosidad ambiental	CE 2 S 1 S 2 S 3 S 4
* Para todas las situaciones de alumbrado C1-D1-D2-D3 y D4, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.		

TABLA - 7

CLASES DE ALUMBRADO PARA VÍAS PEATONALES

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VÍAS	CLASE DE ALUMBRADO *
E 1	— Espacios peatonales de conexión, calles peatonales, y aceras a lo largo de la calzada. — Paradas de autobús con zonas de espera — Áreas comerciales peatonales. • Parámetros específicos dominantes Flujo de tráfico de peatones Alto Normal • Parámetros específicos complementarios Niveles de luminosidad ambiental	CE 1A CE 2 S 1 S 2 S 3 S 4
E 2	— Zonas comerciales con acceso restringido y uso prioritario de peatones. • Parámetros específicos dominantes Flujo de tráfico de peatones Alto Normal • Parámetros específicos complementarios Niveles de luminosidad ambiental	CE 1A CE 2 S 1 S 2 S 3 S 4

* Para todas las situaciones de alumbrado E1 y E2, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.

Nota 1 PARÁMETROS ESPECÍFICOS DOMINANTES

Los parámetros específicos dominantes para las situaciones de proyecto C1 son los siguientes:

- *Medidas geométricas para el tráfico tranquilo (no-si)*
- *Flujo de tráfico de ciclistas (normal-alto)*
- *Reconocimiento facial (innecesario-necesario)*
- *Riesgo de criminalidad (normal- mayor de lo normal)*

Para situaciones D1 y D2, se sustituye el flujo de tráfico de ciclistas por el de peatones, y se añade la dificultad en la tarea de conducción (normal-mayor de lo normal).

Para situaciones de alumbrado D3 y D4, además de las medidas geométricas para tráfico tranquilo, la dificultad en la tarea de conducción y el flujo de peatones y ciclistas, se incorpora el parámetro específico dominante de vehículos aparcados (no-si).

Finalmente, para situaciones E1 y E2 los parámetros se concretan en: riesgo de criminalidad, reconocimiento facial y flujo de tráfico de peatones.

Nota 2: PARÁMETROS ESPECÍFICOS COMPLEMENTARIOS

En los casos de los grupos de situaciones de proyecto C1, D1-D2 y E1-E2 el único parámetro específico complementario es:

- *Niveles de luminosidad ambiental (baja-media-alta)*

Para situaciones D3-D4 los parámetros específicos complementarios son:

- *Reconocimiento facial (innecesario-necesario)*
- *Riesgo de criminalidad (normal-mayor de lo normal)*
- *Complejidad del campo visual (normal-alto)*
- *Niveles de luminosidad ambiental (baja-media-alta)*

Para las situaciones de proyecto C, D y E en las tablas 6 y 7 existen varias alternativas de elección de la clase de alumbrado o nivel de iluminación, debiendo adoptar la que proceda en cada caso, en función de los parámetros específicos dominantes que suponen exigencias y los complementarios que implican recomendaciones.

Una vez identificado la vía en cuestión con una clase de alumbrado, se pasará a definir los valores luminotécnicos que deben cumplir. Así :

8.1.- Valores Luminotécnicos para las Situaciones de Proyecto A y B, con Calzadas Secas.

En la tabla 8 se detallan los niveles de iluminación que corresponden a cada clase de alumbrado de la serie ME.

TABLA - 8 Clases de alumbrado serie ME (Calzadas Secas)

Clase De Alumbrado	Luminancia de la superficie de la calzada en condiciones secas			Deslumbramiento Perturbador	Iluminación de alrededores
	Luminancia Media L_m (cd/m ²)	Uniformidad Global U_o	Uniformidad Longitudinal U_L	Incremento Umbral $Tl(\%)^{**}$	Relación Entorno SR^{***}
* ME1	2,00	0,40	0,70	10	0,50
ME2	1,50	0,40	0,70	10	0,50
ME3	a	0,40	0,70	15	0,50
	b		0,60		
	c		0,50		
	1,00				

ME4	a	0,75	0,40	0,60 0,50	15	0,50
	b					
ME5		0,50	0,35	0,40	15	0,50
ME6		0,30	0,35	0,40	15	—

* Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado, a excepción de TI, que son valores máximos iniciales. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0,8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

** Cuando se utilicen fuentes de luz de baja luminancia (lámparas fluorescentes y de vapor de sodio a baja presión), puede permitirse un incremento de 5% del incremento del umbral (TI).

*** La relación entorno SR debe aplicarse en aquellas vías de tráfico rodado donde no existan otras áreas adyacentes a la calzada con sus propios requerimientos. La anchura de las bandas adyacentes para la relación entorno SR será igual como mínimo a la de un carril de tráfico, recomendándose a ser posible 5 m de anchura.

8.2.- Valores Luminotécnicos para las Situaciones de Proyecto C, D y E.

TABLA 9.- Clases de alumbrado serie S

Clase de Alumbrado	Iluminancia Horizontal en el Área de la Calzada		
	Iluminancia Media E_m (lux)	Iluminancia mínima E_{min} (lux)	Uniformidad Media U_m (%)
S1	15	5	33
S2	10	3	30
S3	7,5	1,9	25
S4	5	1	20

* Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0,8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

8.3.- Tramos Singulares.

Se define un tramo como singular por la complejidad de los problemas de visión y maniobras que tienen que realizar los vehículos que circulan por ella. Tal es el caso de enlaces e intersecciones, glorietas y rotondas, zonas de reducción del número de carriles o disminución del ancho de la calzada, curvas y viales sinuosos en pendiente, zonas de incorporación de nuevos carriles, pasos subterráneos, etc.

a) Criterio de Luminancia

Siempre que resulte posible, en los tramos singulares se aplicarán los criterios de calidad de luminancias, uniformidades global y longitudinal, deslumbramiento perturbador y relación entorno, que han sido definidas para las clases de alumbrado serie ME.

En estos casos se tendrá en cuenta que la clase de alumbrado que se defina para el tramo singular será de un grado superior al de la vía de tráfico a la que corresponde dicho tramo singular. Si confluyen varias vías en un tramo singular, tal y como puede suceder en los cruces, la clase de alumbrado será un grado superior al de la vía que tenga la clase de alumbrado más elevada.

b) Criterio de Iluminancia

Sólo cuando resulte impracticable aplicar los criterios de luminancia, se utilizarán los criterios de iluminancia. Esta situación sucederá cuando la distancia de visión sea inferior a los 60 m (valor mínimo que se utiliza para el cálculo de luminancia), y cuando no se pueda situar adecuadamente al observador debido a la sinuosidad y complejidad del trazado de la carretera.

En estos casos se aplicarán los criterios de calidad de iluminación mediante la iluminancia media y su uniformidad, que corresponden a las clases de alumbrado de la serie CE (tabla 10).

TABLA - 10 Clases de alumbrado serie CE

Clase de Alumbrado	Iluminancia horizontal	
	Iluminancia Media Em (lux)	Uniformidad Media Um
CE0	50	0,40
CE1	30	0,40
CE1A	25	0,40
CE2	20	0,40
CE3	15	0,40
CE4	10	0,40
CE5	7,5	0,40

* Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0,8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

Considerando, de conformidad con la tabla 12, que las clases de alumbrado ME y CE de idéntica numeración (por ejemplo CE3 y ME3) son de similar nivel de iluminación, cuando se utilice el criterio de iluminancia, la clase de alumbrado que se defina para el tramo singular será un grado superior al de la vía de tráfico al que corresponde dicho tramo singular.

En el supuesto de un tramo singular en el que incide una vía con clase de alumbrado ME1, el tramo singular continuará también como clase de alumbrado ME1 ó su equivalente CE1. Cuando este tramo singular ofrezca una especial complejidad y una elevada potencialidad de riesgo de accidentes, en la más desfavorable de las situaciones y circunstancias, a dicho tramo le corresponderá una clase de alumbrado CE0 (50 lux) o su similar nivel de luminancia 3,3 cd/m². En situaciones intermedias podrán adoptarse clases de alumbrado comprendidas en el intervalo entre las clases de alumbrado CE1 y CE0, correspondientes a niveles de iluminancia de 35, 40 y 45 lux o sus valores similares 2,3-2,7 y 3 cd/m² respectivamente.

Cuando no se precise un requerimiento exhaustivo en la limitación del deslumbramiento o en el control del resplandor luminoso nocturno, podrán adoptarse las clases de intensidad G1, G2 y G3 establecidas en la tabla 11. En el supuesto de que la tipología del tramo singular, debido a su configuración, complejidad y potencial peligrosidad, obligue a una mayor limitación del deslumbramiento o del control del resplandor luminoso nocturno, se deberán elegir las clases de intensidad G4 y G5 y, únicamente en casos extremos, se exigirá la clase de intensidad G6.

TABLA - 11 Clases de intensidad serie G

Clase de Intensidad	Intensidad Máxima (cd/Klm) **			Otros requerimientos
	A 70° *	A 80° *	A 90° *	
G1	-	200	50	Ninguno
G2	-	150	30	Ninguno
G3	-	100	20	Ninguno
G4	500	100	10	Intensidades por encima de 95° deben ser cero
G5	350	100	10	Intensidades por encima de 90° deben ser cero
G6	350	100	0	Intensidades por encima de 90° deben ser cero

Cualquier dirección que forme el ángulo especificado a partir de la vertical hacia abajo, con la luminaria instalada para su funcionamiento.

** Todas las intensidades son proporcionales al flujo de la lámpara para 1.000 lm.

NOTA: Las clases de intensidad G1, G2 y G3 corresponden a distribuciones fotométricas "semi cut-off" y "cut-off", conceptos utilizados tradicionalmente en los requerimientos luminosos. Las clases de intensidad G4, G5 y G6 se asignan a luminarias con distribución "cut-off" muy fuerte, como por ejemplo luminarias con cierre de vidrio plano, en cualquier posición cercana a la horizontal de la apertura o estrictamente en la posición horizontal.

8.4.- Clases de Alumbrado de Similar Nivel de Iluminación.

Especificados los valores luminotécnicos correspondientes a las clases de alumbrado serie ME (tabla 8), serie S (tabla 9) y serie CE (tabla 10), las clases de alumbrado de similar nivel de iluminación son las que figuran en la tabla 12.

TABLA - 12

CLASES DE ALUMBRADO DE SIMILAR NIVEL DE ILUMINACIÓN

Comparable por columnas						
CE 0	ME 1 CE 1	ME 2 CE 2	ME 3 CE 3 S 1	ME 4 CE 4 S 2	ME 5 CE 5 S 3	ME 6 S 4

8.5.- Variaciones Temporales de las Clases de Alumbrado.

Al objeto de ahorrar energía y reducir el resplandor luminoso nocturno, en todas las situaciones de proyecto A, B, C, D y E, siempre que quede garantizada la seguridad de los usuarios de las vías de tráfico, podrá variarse temporalmente la clase de alumbrado a otra inferior a ciertas horas de la noche en las que disminuya sustancialmente la intensidad de tráfico, llevándolo a cabo mediante el correspondiente sistema de regulación del nivel luminoso. En tramos singulares no se deberán realizar variaciones temporales de la clase de alumbrado.

Cuando se reduzca el nivel de iluminación, es decir, se varíe la clase de alumbrado a una hora determinada (apagado de media noche), los cambios serán tales que, si la luminancia media se reduce a una clase inferior por ejemplo, pasar de M2 a M3, deberán cumplirse los criterios de uniformidad de luminancia y deslumbramiento establecidos en la tabla 8. Respecto a la uniformidad longitudinal de luminancia, dentro de la misma clase de alumbrado, siempre que sea posible se elegirá el valor más elevado.

9.- Alumbrados Específicos

Comprenden los alumbrados de pasarelas peatonales, escaleras y rampas, pasos subterráneos peatonales, alumbrado adicional de pasos de peatones, alumbrado de parques y jardines, pasos a nivel de ferrocarril, fondos de saco y, finalmente, glorietas y rotondas.

9.1.- Pasarelas Peonales, Escaleras y Rampas.

La clase de alumbrado o nivel luminoso será CE2 y, en caso de riesgo de inseguridad ciudadana, podrá adoptarse la clase CE1. Estos mismos niveles se aplicarán a las escaleras y rampas de acceso, en el supuesto de que las precise la pasarela, con valores superiores a 40 lux en el plano vertical, implantando adecuadamente los puntos de luz, de forma que exista una diferencia de luminancia entre los planos vertical y horizontal, que asegure una buena percepción de los peldaños. Cuando la pasarela peatonal cruce vías férreas, su alumbrado deberá responder a los requisitos de visibilidad impuestos por este condicionante.

9.2.- Pasos Subterráneos Peonales.

La clase de alumbrado o nivel luminoso será CE1, con una uniformidad media de 0,5 pudiendo elevarse, en el caso de que se estime un riesgo de inseguridad alto, a CE0 y la misma uniformidad. Asimismo, en el supuesto de que la longitud del paso subterráneo peatonal así lo exija, deberá preverse un alumbrado diurno con un nivel luminoso de 100 lux y una uniformidad media de 0,5.

9.3.- Alumbrado Adicional de Pasos de Peatones.

En el alumbrado adicional de los pasos de peatones, cuya instalación será prioritaria en aquellos pasos no semaforizados, se recomienda una iluminancia mínima en el plano vertical de 40 lux, y una limitación en el deslumbramiento o en el control del resplandor luminoso nocturno G2 en la dirección de circulación de vehículos y G3 en la dirección opuesta, correspondientes a las clases de intensidad serie G de la tabla 11. La iluminancia horizontal será CE1 en áreas comerciales e industriales y CE2 en zonas residenciales.

9.4.- Alumbrado de Parques y Jardines.

Las zonas a contemplar serán los accesos al parque o jardín, sus paseos y andadores, áreas de estancia, escaleras, glorietas, taludes, etc. y se tendrán en cuenta fundamentalmente los criterios y niveles de iluminación del alumbrado de las vías peatonales, así como lo dispuesto en la Publicación CIE 94-1993.

9.5.- Alumbrado de Pasos a Nivel de Ferrocarril.

El nivel de iluminación sobre la zona de cruce, comenzando como mínimo 40 m. antes de éste y finalizando 40 m. después, nunca será inferior a CE2, recomendándose una clase de alumbrado CE1 ($E_m = 30$ lux y $U_m = 0,4$).

9.6.- Alumbrado de Fondos de Saco.

El alumbrado de una calzada en fondo de saco se ejecutará de forma que se señale con exactitud a los conductores donde se acaba la calzada. El nivel de iluminación mínimo será CE2.

9.7.- Alumbrado de Glorietas y Rotondas.

Además de la iluminación de la glorieta el alumbrado deberá extenderse a las vías de acceso a la misma, en una longitud adecuada de al menos de 200 m en ambos sentidos.

Los niveles de iluminación que se aconsejan para glorietas son un 50% mayores que los niveles de los accesos o entradas, recomendándose los niveles mínimos siguientes:

Iluminancia media horizontal $E_m \geq 40$ lux.

Uniformidad media $U_m \geq 0,5$.

En zonas urbanas o en carreteras dotadas de alumbrado público, el nivel de iluminación de las glorietas será como mínimo un grado superior al del tramo que confluye con mayor nivel de iluminación, cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en lo relativo a tramos singulares en el punto 8.3 del Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación.

10.- Alumbrado de Túneles y Pasos Inferiores.

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo especificado en las "Recomendaciones para la iluminación de Carreteras y Túneles" del Ministerio de Fomento de 1999.

11.- Alumbrado de Fachadas de Edificios y Monumentos

Para limitar el intrusismo de luz en las viviendas o espacios ocupados se deberán cumplir los máximos valores de brillo (cd/m^2) en la iluminación de fachadas de edificios o monumentos, que se indican en la siguiente tabla atendiendo a la zonificación del municipio:

PARAMETRO LUMINOTECNICO	CONDICION DE APLICACIÓN	E1	E2	E3	E4
-------------------------	-------------------------	----	----	----	----

Luminancia o brillo de la superficie de los edificios o monumentos iluminados (Ls) en candelas por metro cuadrado (cd/m ²)	Obtenido como múltiplo de la iluminación media y del factor de reflexión.	2 cd/m ²	5 cd/m ²	10 cd/m ²	25 cd/m ²
--	---	------------------------	------------------------	-------------------------	-------------------------

12.- Alumbrado de Instalaciones Deportivas y Recreativas exteriores

Se recomienda no superar los niveles de iluminación y características establecidas para cada tipo de actividad deportiva según la normativa específica recogida en las Publicaciones CIE n^{os} 42, 45, 57, 67, 83 y 112.

13.- Alumbrado de Áreas de Trabajo Exteriores

Comprenderán las instalaciones de alumbrado al aire libre de superficies industriales, recomendándose no superar los niveles de iluminación establecidos en la publicación CIE 129 (1998).

Podrá abordarse la realización de la instalación de alumbrado mediante soportes de gran altura, siempre y cuando se lleve a cabo un control riguroso del deslumbramiento. Todo ello, sin perjuicio de la instalación, en su caso, de sistemas ópticos adecuados, deflectores, rejillas, paralúmenes y otros dispositivos antideslumbrantes.

14.- Alumbrado de Seguridad

Se cumplirán los valores de la siguiente tabla, en donde se establecen los niveles de iluminancia media vertical en fachada del edificio y horizontal en las inmediaciones del mismo, en función de la reflectancia o coeficiente de reflexión ρ de dicha fachada.

ALUMBRADO DE SEGURIDAD NIVELES DE ILUMINANCIA MEDIA

Reflectancia Fachada Edificio	Iluminancia Media <i>Em (lux)</i> *	
	Vertical en Fachada	Horizontal en Inmediaciones *
Muy clara $\rho=0,60$	1	1
Normal $\rho=0,30$	2	2
Oscura $\rho=0,15$	4	2
Muy oscura $\rho=0,075$	8	4

* Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0,8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

Nota: La uniformidad media de iluminancia recomendable para este tipo de alumbrado de seguridad será de 0,3.

15.- Alumbrado de Carteles y Anuncios Luminosos

La luminancia máxima de los carteles y anuncios luminosos, se limitará en función del tamaño de la superficie luminosa de acuerdo con los valores recomendados en la siguiente tabla.

LUMINANCIA MÁXIMA EN SUPERFICIES LUMINOSAS	
Superficie luminosa en m ²	Luminancia en cd/m ²
Menor de 0,5 m ²	1.000
2 m ²	800
10 m ²	600

Mayor de 10 m ²	400
----------------------------	-----

En consonancia con la zonificación del término municipal, la luminancia máxima de los carteles y anuncios luminosos e iluminados se ajustará a los valores recomendados en la siguiente tabla.

PARÁMETRO LUMINOTÉCNICO	CLASIFICACIÓN DE ZONAS			
	E1	E2	E3	E4
Luminancia Máxima en cd/m ²	50	400	800	1.000

Notas: *En zona E1 debe permanecer apagado en el horario de reducción (media noche). Estos valores no son aplicables a las señales de tráfico.*

16.- Alumbrado Festivo y Navideño.

Se priorizará el uso de equipos eficientes como:

Lámparas de baja potencia: se recomienda el uso de bombillas incandescentes de potencia inferior a 15w, preferentemente de 5w.

Hilo luminoso con microbombillas.

Fibra óptica.

Hologramas.

DEFINICIONES TÉCNICAS

Eficacia Energética o Eficacia Luminosa

Es la relación entre el flujo luminoso emitido por una fuente de luz y la potencia consumida. Se expresa en lm/w (lúmenes/vatio).

Factor de Utilización

Es la relación entre el flujo útil (ϕ_u) procedente de la luminaria que llega a la calzada o superficie de referencia a iluminar y el flujo emitido por la lámpara o lámparas (ϕ_l) instaladas en la luminaria. Su símbolo es F_u y carece de unidades.

$$F_u = \frac{\phi_u}{\phi_l} = \eta \cdot U$$

Donde:

η = Rendimiento de la luminaria.

U = Utilancia.

Flujo Luminoso

Potencia emitida por una fuente luminosa en forma de radiación visible y evaluada según su capacidad de producir sensación luminosa, teniendo en cuenta la variación de la sensibilidad del ojo con la longitud de onda. Su símbolo es ϕ y su unidad el lumen (lm).

Flujo Hemisférico Superior de la Luminaria (FHS %).

También denominado ULOR, se define como la proporción en % del flujo de la o las lámparas de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total de las mismas, cuando la luminaria está montada en su posición normal de diseño.

Flujo Hemisférico Superior Instalado de la Luminaria (FHS_{inst} %).

También denominado ULOR_{inst}, se define como la proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente de la luminaria, cuando la misma está montada en su posición de instalación.

Flujo Hemisférico Inferior de la Luminaria (FHI%).

También denominado DLOR, se define como la diferencia en % del flujo total de la o las lámparas de una luminaria y el flujo hemisférico superior de la luminaria (FHS%), cuando la misma está montada en su posición normal de diseño.

Iluminancia Horizontal en un Punto de una Superficie

Cociente entre el flujo luminoso $d\phi$ incidente sobre un elemento de la superficie que contiene el punto y el área dA de ese elemento ($E=d\phi/dA$). Su símbolo es E y la unidad el lux (lm/m^2).

La expresión de la iluminancia horizontal en un punto P , en función de la intensidad luminosa que recibe dicho punto, definida por las coordenadas (c, γ) en la dirección del mismo, y de la altura h de la luminaria, es la siguiente:

$$E = \frac{I(c, \gamma) \cos^3 \gamma}{h^2}$$

Iluminancia Media Horizontal

Valor de la iluminancia media horizontal de la superficie de la calzada. Su símbolo es E_m y se expresa en lux.

Iluminancia Mínima Horizontal

Valor de la iluminancia mínima horizontal de la superficie de la calzada. Su símbolo es $E_{\min}$ y se expresa en lux.

Iluminancia Vertical en un Punto de una Superficie

La iluminancia vertical en un punto p en función de la intensidad luminosa que recibe dicho punto y la altura h de la luminaria es la siguiente:

$$E_v = \frac{I(c, \gamma) \sin \gamma \cos^2 \gamma}{h^2}$$

Intensidad Luminosa

Es el flujo luminoso por unidad de ángulo sólido. Esta magnitud tiene característica direccional, su símbolo representativo es I y su unidad es la candela (cd). $\text{Cd} = \text{lm}/\text{Sr}$ (lumen/estereorradian).

Luminancia o Brillo en un Punto de una Superficie

Es la intensidad luminosa por unidad de superficie reflejada por dicha superficie en la dirección del ojo del observador. Su símbolo es L y su unidad la candela entre metro cuadrado (cd/m^2).

La expresión de la luminancia en un punto P , en función de la intensidad luminosa que recibe dicho punto, de la altura h de la luminaria y de las características fotométricas del pavimento $r(\beta, \text{tg } \gamma)$, expresadas mediante una matriz o tabla de doble entrada $(\beta, \text{tg } \gamma)$, es la siguiente:

$$L = \frac{I(c, \gamma)r(\beta, \text{tg } \gamma)}{h^2}$$

Luminancia Media de la Superficie de la Calzada

Valor de la luminancia media de la superficie de la calzada. Su símbolo es L_m y se expresa en cd/m^2 .

Luz Perturbadora

Luz esparcida que, debido a los atributos cuantitativos, direccionales o espectrales en un contexto dado, da lugar a molestias, incomodidades, distracciones o a una reducción en la capacidad de ver información esencial.

Rendimiento de una Luminaria

Es la relación entre el flujo total (ϕ_t) procedente de la luminaria y el flujo emitido por la lámpara o lámparas (ϕ_l) instaladas en la luminaria. Su símbolo es η y carece de unidades.

$$\eta = \frac{\phi_t}{\phi_l}$$

Uniformidad Global de Luminancias

Relación entre la luminancia mínima y la media de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_o y carece de unidades. Refleja en general la variación de luminancias en la calzada y señala bien la visibilidad de la superficie de la calzada que sirve de fondo para las marcas viales, obstáculos y otros usuarios de las vías de tráfico rodado.

Uniformidad Longitudinal de Luminancias

Relación entre la luminancia mínima y la máxima en el mismo eje longitudinal de los carriles de circulación de la calzada, adoptando el valor más desfavorable. Su símbolo es U_l y carece de unidades. Proporciona una medición de la secuencia continuamente repetida de bandas transversales en la calzada, alternativamente brillantes y oscuras. Tiene que ver con las condiciones visuales cuando se conduce a lo largo de secciones ininterrumpidas en la calzada, y con la comodidad visual del conductor.

Uniformidad Media de Iluminancias

Relación entre la iluminancia mínima y la media de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_m y carece de unidades.

Uniformidad General de Iluminancias

Relación entre la iluminancia mínima y la máxima de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_g y carece de unidades.

Utilancia

Es la relación entre el flujo útil (ϕ_u) procedente de la luminaria que llega a la superficie de referencia a iluminar y el flujo total emitido por la luminaria (ϕ_t). Su símbolo es U y carece de unidades.

$$U = \frac{\phi_u}{\phi_t}$$

Zona

Área donde las actividades específicas tienen lugar o están planificadas y donde se recomiendan requisitos concretos para la restricción de la luz perturbadora. Las zonas se indican por el índice de clasificación de zona (E1, ... E4).

Segundo : Conforme a lo previsto en los arts. 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia del Régimen Local, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se expondrá el presente acuerdo al público durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de su inserción en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Por su parte el señor Izquierdo López del PSOE, como ya dijo en la Comisión Informativa, cree necesario la emisión del informe técnico sobre la cantidad de farolas que hayan de cambiarse en las urbanizaciones.

No le extraña que las urbanizaciones se quejen, a su juicio habría que subvencionar el cambio de las farolas a esta nueva normativa.

Por su parte el señor Alcalde, manifiesta que sobre el particular existen líneas de subvenciones, y el Ayuntamiento tendría que tener en cuenta tal circunstancia, toda vez que al contar con unas luminarias de menor consumo, y pagar el alumbrado público este Ayuntamiento, podría subvencionar a las urbanizaciones esta diferencia por el menor consumo.

Acto seguido por el señor Hernández Alonso, del PP, tras agradecerle al señor Alcalde la deferencia de contestar asuntos de su Concejalía, recuerda que el objeto de la ordenanza es :

Establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior, tanto públicas como privadas, situadas en el término municipal de Soto del Real, con el fin de mejorar la protección del medio

ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen y la reducción del resplandor luminoso nocturno, sin menoscabo de la seguridad vial, y los peatones y propiedades que deben proporcionar a dichas instalaciones.

Por lo que se refiera a las prescripciones técnicas proceden del IDAE. Recuerda que la ordenanza es fruto de un convenio firmado meses atrás con el IDAE.

En su turno el señor Navarro Castillo, del CIS, supone que ésta es una ordenanza para el municipio de Soto del Real. Aunque vote a favor de la misma quiera hacer algunas consideraciones:

Por un lado quiere felicitar al CIS porque parte de su moción presentada en el año 2001, se ha llevado a la práctica con esta ordenanza, y así lee un fragmento de la moción coincidente con el objeto de la ordenanza. También recuerda que proponía en su moción asuntos como la energía solar y la biomasa.

Cuando vio la propuesta en el orden del día, quería felicitar al señor Hernández Alonso, pero a medida que ha visto la ordenanza, tiene que suspenderle, toda vez que se ha limitado a copiar una ordenanza, sin adoptarla a Soto del Real, y así se cita en la misma casos de puertos y aeropuertos, instalaciones militares y de seguridad etc.. También se habla de túneles y pasos subterráneos.

No se hace ninguna alusión a la luminaria de la cárcel. Por otro lado tampoco se hace ninguna referencia al nuevo planeamiento urbanístico. Se ha olvidado tanto del pueblo, que no se hace alusión alguna a la peculiaridad de Soto con sus urbanizaciones.

A su juicio habría que incluir estos detalles y tenerlos en cuenta.

En su turno el señor Carretero Bermejo, de IM, aunque no es de CIS, recuerda que él también presentó una propuesta sobre eficiencia energética, y se votó en contra. Por otro lado se le dijo que tendría la ordenanza para su estudio en tiempo y forma, y aún la sigue esperando.

En replica al señor Hernández Alonso, del PP, le contesta al señor Navarro Castillo que nunca está de más hacer mención a algunas infraestructuras que en un futuro puedan existir.

Respecto del plan general insiste en que no es la ordenanza, sino el plan general quien debe hacer referencia a estas prescripciones recogidas en la ordenanza.

Y al señor Carretero Bermejo, le recuerda que le dijo que tendría conocimiento de la ordenanza en tiempo y forma, y así ha sucedido.

Respecto del proyecto presentado por IM en su día, se denegó porque era deficiente.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente escrito, la misma es aprobada por diez votos a favor y una abstención del señor Carretero Bermejo.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el señor Izquierdo López, del PSOE, y formula las siguientes:

Al señor Alcalde:

- ❑ Cree que junto con la invitación del próximo día 6 de diciembre, día de la Constitución, sería bueno para colocar las placas con los nuevos nombres de las calles.
- ❑ Que se limpie el hogar.

Al señor Palomino Olmos:

- ❑ Cuándo le preparará el certificado de los pastos.
- ❑ Cuándo contestará su solicitud referida al plan general.
- ❑ Cómo ha quedado el edificio de la calle La Fuente.
- ❑ Por qué está parado en edificio de la biblioteca.

A la señora Rivero Flor:

- ❑ Cuándo estará terminado el nuevo centro de educación infantil y primaria, y a que es debido el retraso en su conclusión.

Al señor Bernardo Hernán:

- ❑ Para cuándo estará terminado el campo de fútbol, si drena bien y está bien nivelado.
- ❑ Finalmente del polideportivo, los vecinos se quejan de las goteras.

Toma la palabra el señor Gozalo González del PSOE y formula los siguientes:

Al señor Hernández Alonso:

- ❑ Como usuario habitual del punto limpio, tengo que expresar que su labor como Concejal no es exhaustiva, sino todo lo contrario. Justamente en los alrededores de esta instalación municipal son auténticos vertederos y acumuladores de "mierda", provinientes de este ayuntamiento.

Al señor Morcillo Juliani:

- ❑ Los techos de las pérgolas de acceso al centro de salud han sido arrancados por el viento peligrosamente para los usuarios. Le ruego me comente las medidas adoptadas o a adoptar.
- ❑ Cuatro meses después de la primera interpelación al respecto, le ruego me comente las medidas concretas a realizar por su Concejalía en aplicación de la ley de prevención de drogodependencias de la Comunidad de Madrid, mal llamada ley del botellón.

Al señor Bernardo Hernán:

- ❑ En el primer Pleno al que asistió este Concejal, le pidió a don José Fernando Bernardo Hernán, la solución a las goteras que existían en el polideportivo municipal. Casi cuatro años después éstas permanecen y es increíble que así suceda teniendo en cuenta el volumen de actividades deportivas que en él se desarrollan. Para cuándo se van a arreglar.

Al señor Palomino Olmos:

- ❑ Si se han realizado actuaciones para solucionar los problemas creados por un badén, en la calle Serranía de Ronda.
- ❑ En el último Pleno de septiembre le hice un ruego al respecto: saber sobre los trabajos realizados.

Al señor Tablado Rufo:

- ❑ (Y ahora un poco en broma), le pediría al señor Concejal que le sugiriese al señor Alcalde le conceda un despacho y no utilice el salón de Plenos como tal, como así aparece en el boletín de información municipal.

Por su parte el en señor Navarro Castillo, del CIS formula los siguientes:

Al señor Alcalde:

- ❑ 1º Se dijo que:
El campo de fútbol estaría terminado a mitad de septiembre.
El nuevo colegio antes de final de año.
El centro de día, antes de final de año.
Por qué no se cumplen los plazos.
- ❑ 2º En los exámenes para cubrir una plaza de arquitecto técnico estaba como invitado el señor Carretero Bermejo. Por qué no se invitó al Concejal de urbanismo.
- ❑ 3º UTE Guadarrama y el concierto, que se gestione éste para no perderlo.
- ❑ 4º Por qué a veces hay prisas y luego demoras (avance del plan general, contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria etc.) y.
- ❑ 5º Días festivos del calendario escolar. Por qué no se aprueba antes de finalizar el año.

Al Concejal de urbanismo:

- ❑ Cuál es el resultado de las preguntas para encontrar las piedras originales de la fuente de la calle La Fuente.
- ❑ Se ha hecho alguna averiguación sobre la adecuación del proyecto de remodelación de la fábrica con el proyecto original.
- ❑ La parcela del lado de la rotonda, calle Arrieros, tiene 500 m. Es una parcela inferior a la mínima y están haciendo obras.
- ❑ Bache de la carretera, a la salida del polideportivo.
- ❑ El día 13 diciembre de 2001 mandó una nota sobre arreglo de tapias en paredes de fincas que hay cerradas con materiales feos y cutres. Se hará algo.

Al Concejal de Hacienda y deportes:

- ❑ Pagan todos los carteles de propaganda.
- ❑ Cuánto se ha pagado por la Cerca de Concejo.
- ❑ Todos los almacenajes, y coches al lado de la fábrica, en finca rústica y otros muchos, que pagan al municipio.
- ❑ Del campo de fútbol le pregunta por los drenajes y los baches.

Al Concejal de medio ambiente:

- ❑ Campaña *Limpiemos el mundo*, el día 9 de 10 de noviembre de 2002, parecía que se iba a hacer una limpieza y solamente fue una clase de medio ambiente para niños. Piensa hacer una campaña para la limpieza real.
- ❑ Alrededor del colegio de los Padres Salesianos, hay un pasillo cutre entre los Herrenes y la calle Real.
- ❑ Cabecera del arroyo la Dimidilla las escorrentías en los distintos arroyos están produciendo unos sedimentos que afectarán seguramente la cadena biológica y por tanto el fenómeno de la biodiversidad. Piensa hacer algo para minimizar el impacto ambiental negativo.

- ❑ Cuántos carteles deberán ser quitados del municipio, por estar pasados de fecha.

Toma la palabra el señor Carretero Bermejo, de Izquierda Madrileña y formula las siguientes:

Al señor Alcalde, por ser el máximo responsable:

- ❑ Juez de Paz: cuándo va a convocar a los Concejales para este asunto, el esta a su disposición.
- ❑ Presupuestos 2003: ya no vendrán en plazo. Para cuándo se tiene previsto su presentación.
- ❑ Presupuestos 2002: no coinciden con el detalle facilitado a los grupos de Oposición. Que se le facilite una copia correcta.
- ❑ En las comisiones de gobierno se hace mención a la ley 13/95 18 de mayo de contratos de las administraciones públicas, que ha sido ya derogada por el Real decreto legislativo 2/2000 16 de junio.
- ❑ Plan de ordenación urbana: se quedó en celebrar un Pleno extraordinario para debatir el mismo. Cuál es el problema para llevarlo adelante.
- ❑ Vertidos no permitidos: se estaba vertiendo escombros, y restos de obra en determinados puntos del municipio, y así los sitios denunciados hace una semana siguen peror.
- ❑ Invitación de asistencia a los tribunales de oposiciones: recuerda que el asistió el último día de motu propio, a las pruebas para cubrir una plaza de arquitecto técnico del ayuntamiento. Le gustaría que en lo sucesivo le invitase el señor Alcalde.
- ❑ Boletín municipal: entiende que debería de haber un consejo de redacción, y plantear cada grupo el artículo que va a entregar para su publicación. A veces el artículo del PP, se limita a contestar el de los demás.

- ❑ Asesoría laboral externa: le constan los problemas actuales con la empresa, y pregunta si es legal o no la situación.
- ❑ IAE Hotel: si se han pagado por parte del hotel de Prado Real los años atrasados de este impuesto.
- ❑ Le constan las quejas de los vecinos por la limpieza de calles.
- ❑ Información que solicitan los grupos de Oposición: por parte del personal del ayuntamiento se le facilita la misma, salvo que la tenga el Alcalde.
- ❑ Cuantas zonas verdes están pendientes de cesión al ayuntamiento.
- ❑ En algún caso un promotor tiene pendiente una cesión de 30.000 m2 y está construyendo un edificio.
- ❑ Nuevo centro de educación infantil y primaria, por los datos que aparecen en el registro ha habido un interdicto por parte de la propiedad.
El proyecto original es de unas dimensiones y el que se está ejecutando, incluyendo la zona deportiva, tiene una superficie mayor. El ayuntamiento ha ocupado una superficie de 500 m cuadrados que no son suyos.
En su momento el señor Alcalde le dijo que no había problemas en este asunto.
- ❑ Expediente Zepelín televisión: analizando el mismo observa un decreto de paralización de la actividad, un recurso de la promotora sobre la paralización pero no en cuanto al expediente disciplinario, un escrito de la Fiscalía sobre el tema, igualmente observa que desde el ayuntamiento se pide un informe a la Comunidad de Madrid, y en todo este tiempo el instructor no ha llamado a nadie a declarar. Le gustaría que el instructor llame a declarar a Zepelín televisión.
Este expediente también puede representar dinero para las arcas municipales.
- ❑ Centro comercial de Sotolix: el proyecto inicial tiene plazas de garaje. Posteriormente las plazas de garaje desaparecen, hay incidencias con la salida de emergencia. Añadimos que se modifica la zona de la planta baja, superando la superficie de 1.000 m cuadrados incumpliendo la normativa.
Al parecer hay informe interno que destaca más de 50 deficiencias.

Toma la palabra el señor Alcalde para contestar las preguntas a él formuladas:

- ❑ Las dudas que se manifiestan en las preguntas son de alguien en particular, no en general.
- ❑ No hay tal situación de abandono como quieren hacer ver.
- ❑ En aras a la transparencia que es efectiva los expedientes están a disposición de los Concejales que los soliciten.
- ❑ Los técnicos responden a los informes que se les requieren. Y los expedientes no están en su despacho.

Al señor Izquierdo López:

- ❑ Por lo que a los nombres de las calles se refiere, le parece fenomenal la idea de este Concejal.
- ❑ En los Presupuestos del año 2003 hay previsto consignar una partida para la contratación de placas de denominación de vías públicas, atendiendo así a las reclamaciones de los ciudadanos formuladas ante el servicio de correos de la localidad.
- ❑ De las calles que menciona, manifiesta que las mismas tienen el nuevo nombre otorgado por el Pleno del ayuntamiento.
- ❑ De la limpieza del hogar del pensionista, recuerda que la misma debe hacerse por parte del adjudicatario según el pliego de condiciones.

Al señor Navarro Castillo, del CIS

- ❑ Respecto del centro de día, señalar que el plazo de ejecución era para el mes de marzo no diciembre como menciona el señor Concejal.
- ❑ Por lo que respecta a drenaje y baches del campo de fútbol se vigilará y observará.

A los señores Navarro Castillo, y Carretero Bermejo:

- ❑ Por lo que se refiere al nuevo centro de educación infantil y primaria, señalar que el ayuntamiento no ha ocupado nada, porque quien hace la obra es la Comunidad de Madrid, no el ayuntamiento. Cree que es más práctica la pregunta verbal directamente ante esta Alcaldía.
El Pleno puso a disposición de la Comunidad de Madrid una parcela que era propiedad del ayuntamiento y sigue siéndolo.
El único matiz es que los 450 m cuadrados están en documento privado en lugar de escritura pública.
- ❑ El ha inscrito varias propiedades del ayuntamiento pendientes de inscribir, léase Sotosierra, y Puente Real.
- ❑ Las cesiones de la Nava están en escritura pública y las de Sierra Real también.
- ❑ La puesta a disposición de los terrenos es pues correcta. No obstante no excluye que haya podido haber algún error.

Al señor Navarro Castillo:

- ❑ Por lo que se refiere a la invitación a las pruebas para cubrir la plaza arquitecto técnico, recuerda que ya se recogía en las bases la condición de Concejal invitado. En lo sucesivo se hará con notificación personal del Alcalde.
- ❑ Por lo que se refiere al convenio entre la UTE Túnel de Guadarrama y este ayuntamiento, informa que ha llamado en tres ocasiones a la empresa, para formalizar el convenio, y no ha tenido respuesta alguna, por lo que entiende que no tiene ninguna prisa en firmar el mismo.
No obstante confía en que pueda firmarse.

A los señores Carretero Bermejo y Navarro Castillo:

- ❑ Del plan general en breve tendrán una reunión al respecto. No obstante pone de manifiesto que cuando hay prisas se critica y cuando hay algo de relajó también se critica.
- ❑ El contrato de la recogida de residuos sólidos ya está firmado con efectos del día 1 de diciembre próximo pasado.

- ❑ Por lo que se refiere a la suciedad de la calle Real, señalar que en el contrato anterior no estaba incluida dicha vía, cuestión que ha quedado solventada en el nuevo, y en consecuencia espera que no se vuelva a dar tal circunstancia.

Al señor Navarro Castillo:

- ❑ Por lo que respecta a la aprobación de las fiestas locales 2003 señalar que las mismas serán aprobadas por la Comisión de gobierno, de fecha 4 de diciembre de 2002, siendo el 4 de agosto lunes y el 7 de octubre martes la propuesta.
- ❑ A la pregunta de si la UTE Túnel Guadarrama ha ocupado la Dehesa, informa que nos han ingresado la cantidad por la pronta ocupación, y posteriormente nos ingresarán la servidumbre por la ocupación con el cableado.
- ❑ Si la fábrica paga, le contesta que pagan varios IAE, y el IBI urbana,.

En duplica el señor Navarro Castillo indica que hay una zona que es ilegal.

Nuevamente el señor Alcalde contesta al señor Carretero Bermejo:

- ❑ Del asunto del Juez de Paz, señalar que se hizo una propuesta, y el por su parte no tiene ningún inconveniente en retomar este asunto.
- ❑ De los presupuestos 2003, a esta Alcaldía le consta que se trabaja mucho y bien. No obstante el retraso, entiende que dicho documento estará disponible a la mayor brevedad posible.
Tal circunstancia no es debida a falta de trabajo y dedicación.
- ❑ Por lo que respecta a la copia del presupuesto 2002 se corregirán los defectos observados.
- ❑ Por lo que se refiere a la alusión a la ley 13/95 y 18 de mayo, a petición del Sr. Alcalde, informa el Sr. Secretario, que los preceptos a los que se hace alusión, en su contenido están plenamente vigentes, toda vez que el Real Decreto Legislativo 2/2000, 16 de junio lo que hace es aprobar el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas, es decir refunde en un solo cuerpo legal, dispersa legislación vigente.
- ❑ Por lo que se refiere al boletín municipal y a la creación de un consejo redactor, por su parte no ve que haya contestación a los artículos que

aportan los señores Concejales. Seguramente se puede mejorar. No obstante recuerda que el ayuntamiento carecía de boletín y este Equipo de Gobierno con la aquiescencia de los demás grupos lo creó.

- De la asesoría laboral externa, indica que hay varias asesorías legales externas, y así cita que hay un abogado penalista que defiende los asuntos de esta naturaleza, otro abogado de la propia entidad urbanística de conservación de Sotosierra que representa al ayuntamiento en otros temas etc..

En duplica el señor Carretero Bermejo responde que su pregunta iba referida a la asesoría laboral y a la confección de nóminas del personal municipal.

- Respondiendo el señor Alcalde que había una asesoría contratada por el ayuntamiento, y en la actualidad se lleva directamente por los empleados municipales.
- Por lo que respecta a las cuestiones de información, por su parte se esfuerza en que la misma le sea facilitada.
- De las zonas verdes, entiende que ya le ha contestado a la pregunta con la respuesta dada al señor Navarro Castillo.
No obstante le recuerda que ya se han inscrito las cesiones de Sotosierra y de Peña Real se harán breve.
- Del asunto de Zepelín televisión, se seguirá el mismo. Su duda está, en función de la defensa de los intereses del municipio, en si la sanción correspondiente rebasaría la competencia de esta Alcaldía, en la materia, y pudiera ser competente, en consecuencia, el propio Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.
No obstante señala que no ha prescrito la acción municipal.
Actualmente estamos a la espera de que por parte del señor Consejero se informe sobre la posibilidad de delegación de competencia, que no de subrogación, a realizar por esta Alcaldía.
- Del centro comercial Sotolix, no tiene ningún informe en contra. En cuanto a la salida de emergencia, señalar que se han corregido los defectos que pudiera tener.

En duplica el señor Carretero Bermejo señala que la salida de emergencia tiene un aparcamiento, y esta circunstancia no es conforme a derecho.

Por su parte el señor Palomino Olmos, del PP, contesta las preguntas a él formuladas:

Al señor Izquierdo López:

- ❑ Por lo que se refiere al certificado de los pastos, se le facilitará.
- ❑ Del plan general, entiende que el avance se trata de un documento básico.

En duplica el señor Izquierdo López señala que algún sábado ha venido a consultar este documento y no lo ha podido hacer.

En replica el señor Palomino Olmos manifiesta que si se le advierte a tiempo, el mismo lo enseña.

- ❑ Por lo que respecta al edificio de la calle La Fuente, para dar la licencia de primera ocupación tuvo que firmar un documento de compromiso, y tirar la edificación que no estaba amparada por licencia.
- ❑ Del centro cultural señalar que se iniciarán en breve las obras.

Al señor Gozalo González:

- ❑ Por lo que respecta al badén existente en la calle Serranía de Ronda, tal circunstancia se la comentó al señor Briones.

Al señor Navarro Castillo:

- ❑ Sin no vio el acta del Pleno, fue porque anduvo de médicos.
- ❑ Por lo que respecta a la falta de diverso material de la fuente de la calle del mismo nombre, indicar que faltaban tanto la pila, como la bola de arriba y una o dos piedras.

- Respecto de la salida del polideportivo, ya le consta tal circunstancia a la dirección general de Carreteras.

Al señor Carretero Bermejo:

- Por lo que se refiere al vertido de escombros señalar que el vertido en la urbanización Monterreal era de tierras y arcillas.
- En su turno el señor Bernardo Hernán, del PP manifiesta:
- Respecto del campo de fútbol: al día de hoy queda por hacer el vallado de la finca.
Tiene una cierta preocupación con la finca colindante, para que firme un acta antes del vallado.
Por lo que respecta al sistema de drenaje, informa que es a cuatro aguas con una canaleta exterior. No obstante toma nota de los charcos y lo transmitirá a la dirección facultativa.
- Por lo que se refiere a las goteras del polideportivo, en su día acudió a la Dirección General de Deportes, y se reviso conforme a las directrices de la misma. Pero recientemente han aparecido tres puntos de fuga.
Probablemente habrá que ir a una reforma más importante en la cubierta. Recuerda que el problema primitivo con el sellado mejoró.
Por su parte el señor Palomino Olmos amplia información en el sentido de que la empresa no quiso poner la cubierta actual, pero la arquitecto de la Comunidad de Madrid se empeñó.

Al señor Navarro Castillo:

- Por lo que se refiere a los carteles publicitarios, y los que estén en terrenos de dominio público pagarán la tasa correspondiente.
- Del presupuesto de 2003, es intención de este Concejal presentar el correspondiente anteproyecto para el próximo Pleno del 30 de enero de 2003.
- Quiere felicitar desde aquí a la señora Interventora por su trabajo y dedicación.

- También es intención de la Concejalía presentar la cuenta de presupuesto de 2002 dentro de la legislatura. Señala asimismo que la contabilidad está prácticamente actualizada.

Por su parte el señor Tablado Rufo, señala que su despacho es el número 23, el que tenía anteriormente la señora Carrasco Calero.

Por su parte la señora Rivero Flor del PP responde lo siguiente:

Al señor Carretero Bermejo:

- Del boletín municipal, señalar que no hay consejo de redacción, pero en la reunión con los portavoces del grupo, se habló de la sección del boletín informativo municipal.

Recoge los artículos que los propios grupos políticos remiten a esta Concejala, así como una breve reseña de los asuntos debatidos en el Pleno de la Corporación, las distintas actividades a desarrollar en el municipio, y la bolsa de empleo municipal.

Ella personalmente hace el resumen de las actas del Pleno.

Y así señala que en el último boletín se da cuenta del nuevo nombramiento como Concejal de esta Corporación del señor D. Cesar Tablado Rufo.

Es raro, rarísimo, que los grupos políticos presenten sus artículos dentro del plazo.

A su juicio entiende desacertado el comentario del señor Carretero Bermejo.

Al señor Izquierdo López:

- El centro de educación infantil y primaria en fase de construcción según nos comentaban los responsables de la Comunidad de Madrid, estará terminado hacia el mes de febrero. Dada las condiciones meteorológicas las fechas son aproximadas.

En su turno el señor Morcillo Juliani responde a las siguientes:

Al señor Gozalo González:

- ❑ Del centro de salud, indicarle que depende de la Comunidad de Madrid, habiéndose trasladó la reclamación oportuna al gerente de Area V.
- ❑ Por lo que respecta a la ley de protección de drogodependencias, su opinión es la de que lo que hay que hacer es aplicar la ley.

Una vez más toma la palabra señor Alcalde y manifiesta:

- ❑ Recuerda que en el día de hoy se ha celebrado la Junta Local de Seguridad, en la que se ha tratado entre otros este tema, y no tiene inconveniente en informarles sobre el particular.

En replica el señor Gozalo González, pregunta si no se bebe alcohol en la calle.

- ❑ El señor Alcalde responde, que no estamos en un estado policial, y la actuación va encaminada a vigilar que tal cosa no ocurra. Informa que se han tramitado tres licencias específicas de venta de bebidas alcohólicas. Una vez más el señor Gozalo González manifiesta que querría haber tenido la visión del señor Morcillo Juliani.

Finalmente toma la palabra el señor Hernández Alonso para responder a las preguntas a él formuladas:

Al señor Gozalo González:

- ❑ Del punto limpio recuerda que los materiales que se depositan detrás, son de los propios empleados municipales, con un cierto desorden, tratándose de tuberías, tubos, zahorra etc..

Al señor Navarro Castillo:

- ❑ Por lo que se refiere a la campaña de limpieza en el parque, desde el punto de vista de la docencia, y dado su éxito, se hará con periodicidad anual.
- ❑ De la limpieza de cunetas, a petición del ayuntamiento la Comunidad de Madrid mejorará su aspecto.

- En lo referente al sedimento en ciertos arroyos, que afectan a la cadena trófica, informa que los elementos puede ser naturales o artificiales, los primeros son difíciles de ir contra ellos.

En replica el señor Navarro Castillo manifiesta que no son naturales, sino son los sedimentos ocasionados por la industria del AVE.

- En duplica el señor Alcalde manifiesta que se dará curso de esta denuncia a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Recuerda al señor Navarro Castillo que por limpiar la presa sin la autorización de la propia Confederación se le impuso ayuntamiento una sanción de 100.000 pesetas.
- El señor Hernández Alonso, por lo que a la legalidad o ilegalidad de los carteles se refiere, su Concejalía no tiene nada que decir al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 22 horas y 50 minutos de todo lo cual como secretario doy fe.